



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

# Manual Específico de Procedimientos

Fiscalía Especializada en Combate a la  
Corrupción

**2026**



## ÍNDICE

<b>Presentación.</b>		<b>1</b>
<b>Organigrama.</b>		<b>2</b>
<b>Simbología.</b>		<b>3</b>
<b>Descripción de Procedimientos:</b>		
1	Inicio e integración de carpetas de investigación.	5
2	Determinación del ejercicio de la acción penal.	11
3	Aplicación de las formas de terminación de la investigación.	20
4	Aplicación de acuerdos reparatorios.	29
5	Emisión de otras determinaciones dentro de la investigación.	32
6	Atención y substanciación de los medios de impugnación.	39
7	Elaboración y rendición de informes del juicio de amparo.	42
8	Interposición de los recursos en materia de amparo.	46
9	Apelación de los procesos penales.	51
<b>Directorio.</b>		<b>54</b>
<b>Firmas.</b>		<b>55</b>

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

## PRESENTACIÓN

El Manual de Procedimientos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es un instrumento administrativo de gran relevancia, concebido para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas dentro de nuestra Institución. En él se describe de manera clara, detallada y ordenada la forma en que se llevan a cabo las actividades operativas, atendiendo a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y su Reglamento, así como la participación de las personas servidoras públicas responsables en cada etapa.

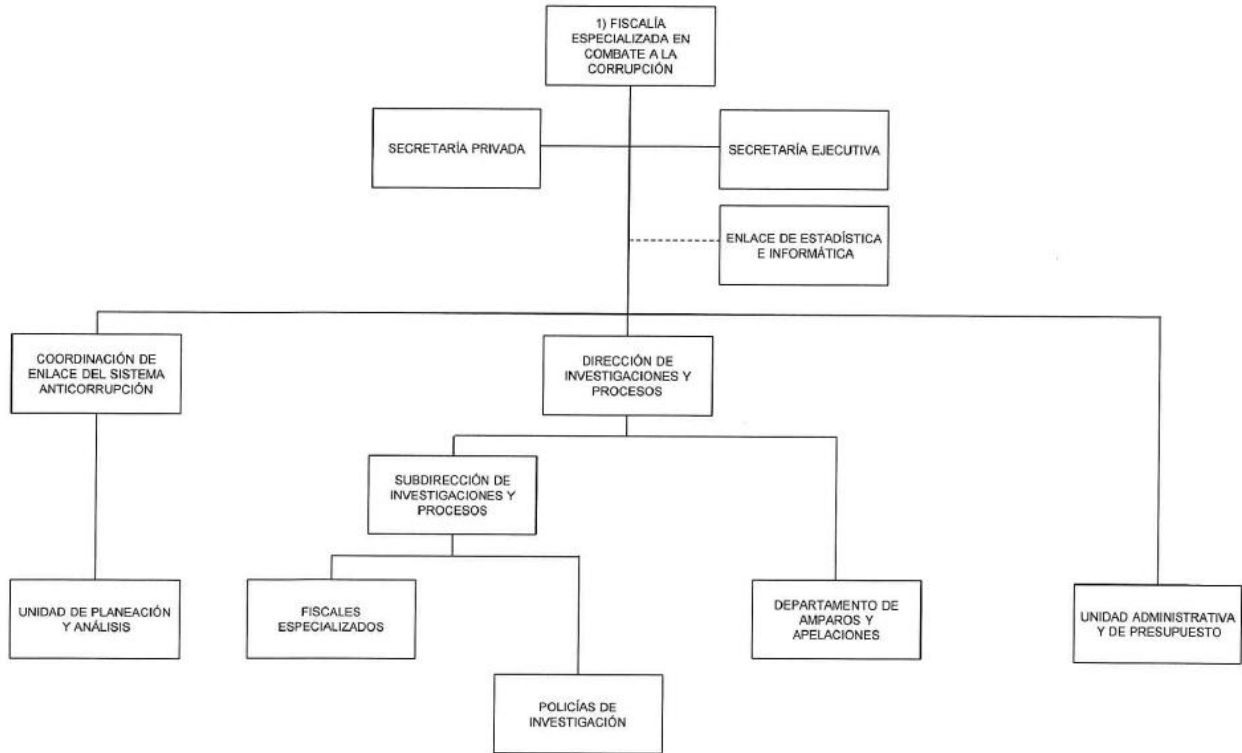
Su propósito esencial es brindar una visión clara y accesible de la metodología aplicada en los procedimientos sustantivos de esta Fiscalía, particularmente en lo relativo al inicio, integración, perfeccionamiento y determinación de las carpetas de investigación, así como en los mecanismos administrativos y de coordinación indispensables para su desarrollo. Este documento se convierte en una herramienta práctica de consulta, que permite a los nuevos integrantes incorporarse de manera más ágil a sus funciones y al personal en activo reafirmar su compromiso institucional, garantizando con ello la eficacia del servicio y una atención digna y oportuna a la ciudadanía.

Es importante subrayar que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 21, 109 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 67, fracción I, y 76 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 35 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 131 de su Reglamento, ejerce competencia en toda la entidad. En representación de la sociedad, tiene la alta encomienda de velar por la estricta observancia de las leyes de interés general y de investigar con firmeza los hechos tipificados como delitos de corrupción, contribuyendo así al fortalecimiento del Estado de Derecho y la confianza ciudadana en las instituciones.

Finalmente, es importante señalar que cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este manual use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, el texto confuso se interpretará en sentido igualitario para hombres y mujeres como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquellos en términos de estatuto jurídico perfecto, tanto para adquirir toda clase de derechos, como para contraer, igualmente, toda clase de obligaciones.



## ORGANIGRAMA



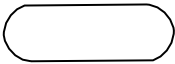

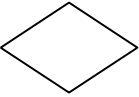
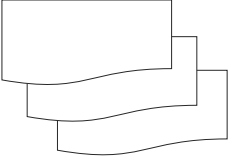
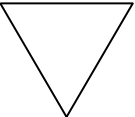

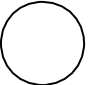
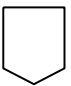
1) FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Título Segundo, Capítulo X, artículo 131.- Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 286.- 04 de julio de 2025.

ELABORACIÓN  
L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza  
Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz

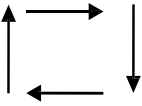








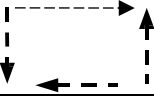

APROBACIÓN  
Lic. Verónica Hernández Gadáns  
Fiscal General del Estado de Veracruz

REVISIÓN  
Mtra. Lucero Alejandra Juárez  
Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz



SIMBOLOGÍA	
SÍMBOLO	TÉRMINO
	<b>Terminal:</b> Indica el inicio del procedimiento y el final de este.
	<b>Operación:</b> Representa la ejecución de una actividad operativa o acciones a realizar con excepción de decisiones o alternativas.
	<b>Decisión y/o alternativa:</b> Indica un punto dentro del flujo en que son posibles varios caminos o alternativas (preguntas o verificación de condiciones).
	<b>Documento:</b> Representa cualquier tipo de documento que se utilice, reciba, se genere o salga del procedimiento, los cuales pueden identificarse anotando en el interior del símbolo la clave o nombre correspondiente; así como el número de copias.
	<b>Archivo definitivo:</b> Indica que se guarda un documento en forma permanente. Se usa generalmente combinado con el símbolo "Documento" y se le pueden agregar en su interior las siguientes instrucciones: <b>A.</b> Alfabético. <b>N.</b> Numérico. <b>C.</b> Cronológico.
	<b>Archivo Provisional:</b> Indica que el documento se guarda en forma eventual o provisional. Se rige por las mismas condiciones del archivo permanente.
	<b>Conector:</b> Representa una conexión o enlace de una parte del diagrama de flujo con otra parte lejana del mismo.
	<b>Conector de página</b> Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente, en la que continúa el diagrama de flujo.



SIMBOLOGÍA	
SÍMBOLO	TÉRMINO
	<b>Dirección de Flujo o Líneas de unión</b> Conecta los símbolos señalando el orden en que deben realizarse las distintas operaciones.
	<b>Preparación o Conector de procedimiento</b> Indica conexión del procedimiento con otro que se realiza de principio a fin para poder continuar con el descrito.
	<b>Transcurre el plazo</b> Representa una interrupción del proceso.
	<b>Sistema Informático</b> Indica el uso de un sistema informático en el procedimiento.
	Arroba Representa la acción de respaldar la información generada en el procedimiento en un correo electrónico.
	Disco compacto Representa la acción de respaldar la información generada en el procedimiento en una unidad de lectura óptica.
	Unidad USB Representa la acción de respaldar la información generada en el procedimiento en un dispositivo de almacenamiento de memoria flash.
	Efectivo o Cheque Representa el efectivo o cheque que se reciba, genere o salga del procedimiento.
	Aclaración Se utiliza para hacer una aclaración correspondiente a una actividad del procedimiento.
	Dirección de flujo de actividades simultáneas Conecta los símbolos señalando el orden simultáneo de dos o más actividades que se desarrollan en diferente dirección de flujo.
	Objeto Es la representación gráfica de un objeto tangible descrito dentro del procedimiento.

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN****CÉDULA DE PROCEDIMIENTO**

<b>Nombre:</b>	<b>Inicio e integración de carpetas de investigación.</b>
<b>Objetivo:</b>	Reunir indicios suficientes para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.
<b>Frecuencia:</b>	Diaria.

**NORMAS**

1. En términos de lo dispuesto por los artículos 21, 109 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 67, fracción I, y 76 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 35 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 131 de su Reglamento, esta Fiscalía Especializada tiene el deber público de investigar los hechos que la ley señale como delitos de corrupción.
2. La Fiscalía recibirá las denuncias, querellas o noticias criminales que refieran acciones u omisiones posiblemente constitutivas de delito, particularmente aquellas previstas en el Título XVII del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. La autoridad competente para conocer y dar trámite a la denuncia o noticia criminal será, según corresponda, la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la persona titular de la Dirección de Investigaciones y Procesos o la persona titular de la Subdirección de Investigaciones y Procesos, de acuerdo con el ámbito de sus atribuciones.
4. La investigación deberá realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, y orientada a agotar todas las líneas de investigación que permitan obtener datos para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de los responsables.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la investigación tiene por objeto reunir indicios que permitan el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, recabar datos de prueba suficientes para sustentar el ejercicio de la acción penal, formular la acusación correspondiente y garantizar la reparación del daño.
6. El inicio e integración de la carpeta de investigación corresponde al Fiscal Especializado, quien, con apoyo del personal a su cargo, aplicará las técnicas de investigación necesarias para perfeccionarla y contar con los elementos suficientes que permitan emitir una determinación en los términos previstos por la legislación sustantiva y adjetiva aplicable.

**NORMAS**

7. El perfeccionamiento de la **Carpeta de investigación** se realizará mediante la incorporación sistemática de diligencias, dictámenes periciales, entrevistas, informes policiales y demás actuaciones que fortalezcan los datos de prueba. Dichas actividades deberán llevarse a cabo de manera ordenada y congruente, asegurando que la investigación cuente con la solidez técnica y jurídica necesaria para sustentar, en su momento, la determinación que emita la autoridad competente.
8. El Fiscal podrá solicitar la colaboración de personas físicas, morales y de autoridades oficiales para alcanzar el éxito de la investigación, con fundamento en los artículos 2, 4, 74, 75, 127, 131, 211, fracción I, inciso a), 212, 213, 214, 215, 217 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 35 Ter y 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 132, fracción XXXIX, de su Reglamento; así como la Cláusula Décima, Apartado B, fracción II, del Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Fiscalías Generales de las entidades federativas.
9. Los Fiscales Especializados, como directores de la investigación, ejercerán el mando y conducción inmediata sobre la Policía y los Peritos, con la finalidad de lograr el esclarecimiento de los hechos. Para ello, deberán dejar constancia de todas las actuaciones realizadas durante la investigación de los delitos, utilizando cualquier medio que garantice que la información sea completa, íntegra y exacta; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 6, 7 y 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 37, fracción IV, de su Reglamento.
10. Cuando no se cuente con datos de prueba necesarios, pertinentes y suficientes para el ejercicio de la acción penal, procederá la terminación de la investigación mediante alguna de las formas previstas de terminación de la investigación.
11. Las formas de terminación de la investigación son incompetencia por declinatoria, acumulación de carpetas de investigación o desglose, o la aplicación de un mecanismo alternativo a la solución de controversias, esto es, el acuerdo reparatorio.

**DESCRIPCIÓN NARRATIVA**

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Oficialía de Partes	1	Recibe al agraviado, hace del conocimiento de los derechos que le asisten como víctima u ofendido, analiza la forma de presentación de la denuncia o noticia criminal, genera el <b>Aviso de privacidad</b> correspondiente y entrega al denunciante.
		¿La denuncia o noticia criminal es por escrito o por comparecencia?
	1.A	<b><u>En caso de ser por escrito:</u></b> Recibe la <b>Denuncia o noticia criminal</b> en original y tres copias, sella de acuse una copia, entrega copia al denunciante y remite original de inmediato a la autoridad competente.
Titular de la FECC, Dirección o Subdirección de Investigaciones y Procesos	1.A.1	Recibe de la Oficialía de Partes la <b>Denuncia o noticia criminal</b> en original y copia, otorga número cronológico conforme al <b>Libro de gobierno</b> , turna al Fiscal Especializado correspondiente e instruye el inicio, integración y determinación de la Carpeta de investigación.
Fiscal Especializado	1.A.2	Recibe de la autoridad competente la <b>Denuncia o noticia criminal</b> en original.  Continúa con la actividad 5.
Oficialía de Partes	2	<b><u>En caso de ser por comparecencia:</u></b> Informa a la autoridad competente, para efectos que otorgue un número cronológico conforme al <b>Libro de gobierno</b> .
Titular de la FECC, Dirección o Subdirección de Investigaciones y Procesos	3	Otorga número cronológico conforme al <b>Libro de gobierno</b> , indica el Fiscal Especializado que atenderá al denunciante e instruye el inicio, integración y determinación de la carpeta de investigación.
Fiscal Especializado	4	Recibe al denunciante, elabora la <b>Declaración de hechos</b> , recaba firma del denunciante e integra la <b>Carpeta de investigación</b> .
	5	Elabora el <b>Acuerdo de inicio</b> e integra la <b>Carpeta de investigación</b> .



**FGE**

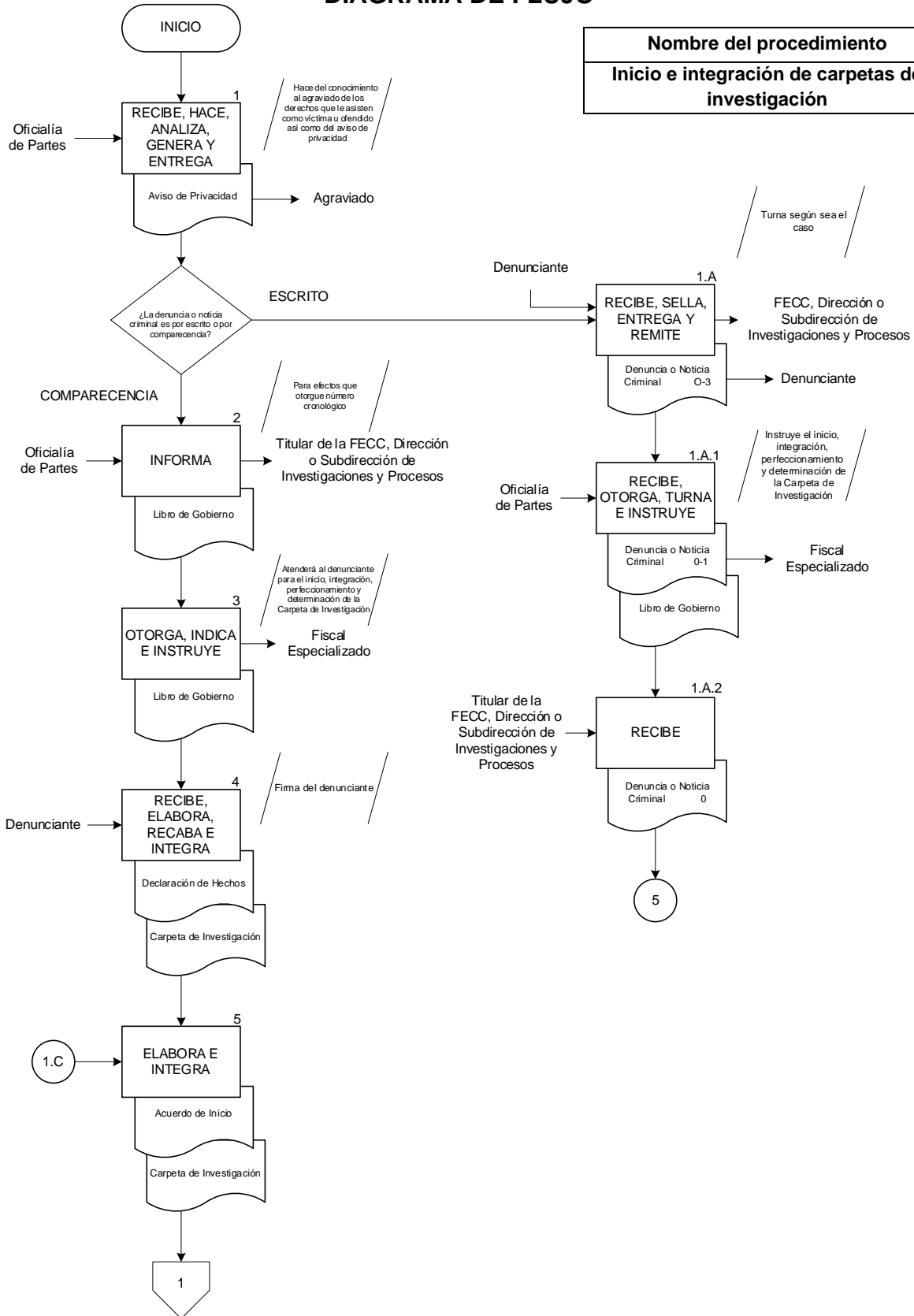
Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado	6	Realiza las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos e integra a la <b>Carpeta de investigación.</b>
	7	Emprende un análisis respecto del resultado de la investigación.
		¿Estima contar con elementos de prueba suficientes para establecer una determinación en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales?
	7.A	<b><u>En caso de no contar con suficientes elementos de prueba para establecer una determinación:</u></b>  Opta por alguna de las formas de terminación de la investigación  FIN.  <b>Conecta con el procedimiento, según sea el caso de:</b>  Aplicación de las formas de terminación de la investigación.  Aplicación de acuerdos reparatorios.
	8	<b><u>En caso de estimar contar con suficientes elementos de prueba para establecer una determinación:</u></b>  Determina en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales el ejercicio de la acción penal, mediante la solicitud de Citatorio a audiencia inicial, Orden de comparecencia u Orden de aprehensión.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	
	<b>Conecta con el procedimiento:</b> Determinación del ejercicio de la acción penal.	

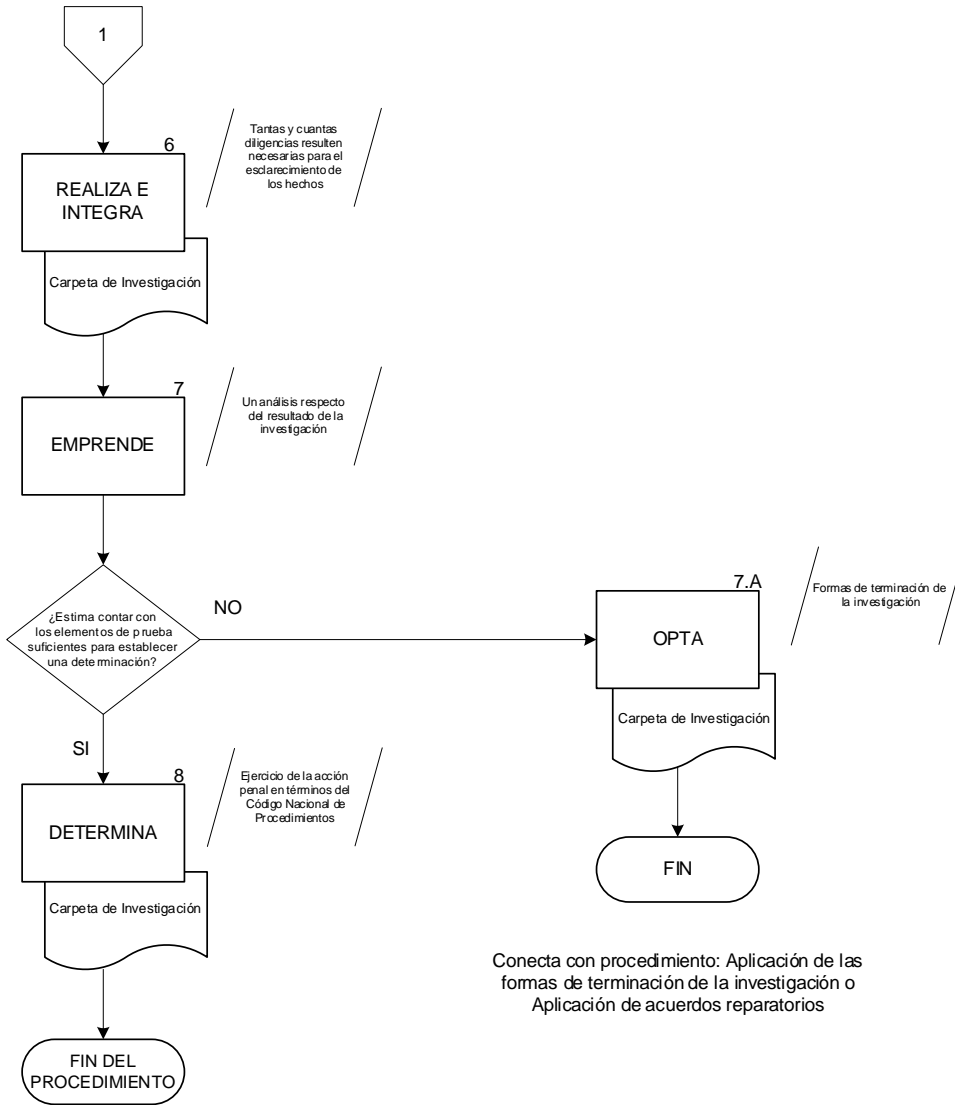


**DIAGRAMA DE FLUJO**





Nombre del procedimiento	Páginas
Inicio e integración de carpetas de investigación	2/2



Conecta con procedimiento: Aplicación de las formas de terminación de la investigación o Aplicación de acuerdos reparatorios

Conecta con procedimiento:  
Determinación del Ejercicio de la Acción Penal



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

<b>Nombre:</b>	<b>Determinación del ejercicio de la acción penal.</b>
<b>Objetivo:</b>	Trasladar la investigación a sede judicial al estimarse que existen elementos de prueba suficientes que acreditan la comisión de un hecho señalado como delito y la probable responsabilidad de los investigados, con la finalidad de buscar el esclarecimiento de los hechos y la reparación del daño.
<b>Frecuencia:</b>	Periódica.

### NORMAS

1. En términos de lo dispuesto en los artículos 21, 109 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 67, fracción I, y 76 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 35 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 131 de su Reglamento, esta Fiscalía tiene el deber público de investigar los hechos que la ley señale como delitos de corrupción.
2. La determinación del ejercicio de la acción penal deberá emitirse cuando el Fiscal Especializado cuente con elementos de prueba suficientes que permitan acreditar la existencia de un hecho señalado como delito por la ley y la probable responsabilidad de la persona investigada.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para efectos de sostener el ejercicio de la acción penal, la Fiscalía deberá privilegiar la reparación del daño a la víctima u ofendido.
4. El Fiscal Especializado informará al Juez de Control que en la **Carpeta de investigación** obran datos que acreditan la comisión de un delito y la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su realización, con la finalidad de incoar el inicio formal del proceso penal.
5. De acuerdo con las circunstancias del caso concreto, y conforme a lo previsto en el Capítulo III, Título VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Fiscalía podrá solicitar al Juez de Control la **Conducción del investigado al proceso** mediante:
  - a) Citatorio para audiencia inicial;
  - b) Orden de comparecencia; o
  - c) Orden de aprehensión.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

### NORMAS

6. El ejercicio de la acción penal se formalizará ante el órgano jurisdiccional competente, con base en las reglas de competencia previstas en el artículo 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
7. El ejercicio de la acción penal se actualiza cuando la Fiscalía solicita citatorio a audiencia inicial, pone a disposición del detenido ante la autoridad judicial o solicita orden de aprehensión o comparecencia, sin que ello implique la pérdida de la dirección de la investigación. El proceso penal dará inicio con el desahogo de la audiencia inicial y concluirá cuando la sentencia dictada cause ejecutoria.



### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado	1	Revisa los actos de investigación practicados, valorando la suficiencia de los datos de prueba recabados en la <b>Carpeta de investigación</b> .
	2	Constata que los hechos denunciados se ajustan a una conducta prevista como delito y que existen indicios razonables de participación del o los investigados.
	3	Emite el ejercicio de la acción penal una vez que cuenta con elementos de prueba suficientes para establecer la existencia de un hecho señalado por la ley como delito y la probable responsabilidad del o los investigados.
	4	Elabora el <b>Escrito de acusación o solicitud inicial</b> en el que se detalla los hechos, las pruebas y fundamentación jurídica correspondiente.
	5	Informa al Juez de Control que obran en la <b>Carpeta de investigación</b> datos que establecen la comisión de un delito y la probable participación del imputado, con la finalidad de dar inicio formal al proceso penal.
	6	Solicita al Juez de Control competente la <b>Conducción del investigado al proceso</b> mediante Citatorio para la Audiencia inicial, Orden de aprehensión u Orden de comparecencia, conforme a la norma.
		Pasa el tiempo.
	7	Coordina las diligencias necesarias para la localización del imputado o notificación de audiencias.
8	Integra los <b>Acuerdos y Constancias</b> derivados de las actuaciones judiciales en la <b>Carpeta de investigación</b> , garantizando su registro y resguardo.	



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado	9	Da seguimiento al señalamiento de audiencia inicial y prepara elementos de convicción que serán expuestos.
		Pasa el tiempo.
	10	Anota en la <b>Carpeta de investigación</b> las medidas cautelares decretadas por el Juez de Control, asegurando su cumplimiento y notifica a la víctima.
	11	Asienta en la <b>Carpeta de investigación</b> el plazo otorgado por el Juez de Control para la investigación complementaria.
	12	Ordena las diligencias pendientes para el desarrollo de la investigación complementaria.
		Pasa el tiempo.
	13	Comunica a las partes el cierre de la investigación y prepara la acusación formal.
	14	Formula por escrito la <b>Acusación</b> , precisando hechos, pruebas y calificación jurídica, remite al Juez de Control dentro del término procesal.
		Pasa el tiempo.
	15	Comparece a la audiencia intermedia, ofrece pruebas, contesta objeciones y solicita el auto de apertura a juicio oral.
		Pasa el tiempo.
	16	Prepara la estrategia de litigación, organiza la presentación de pruebas y testigos para el juicio oral y actualiza la <b>Carpeta de investigación</b> .
		Pasa el tiempo.
	17	Expone su teoría del caso en alegatos, desahoga pruebas y solicita condena.
		Pasa el tiempo.
	18	Recibe sentencia por parte del Tribunal.
	19	Vigila la reparación del daño a la víctima y el cumplimiento de sanciones accesorias.
	Pasa el tiempo.	



**FGE**

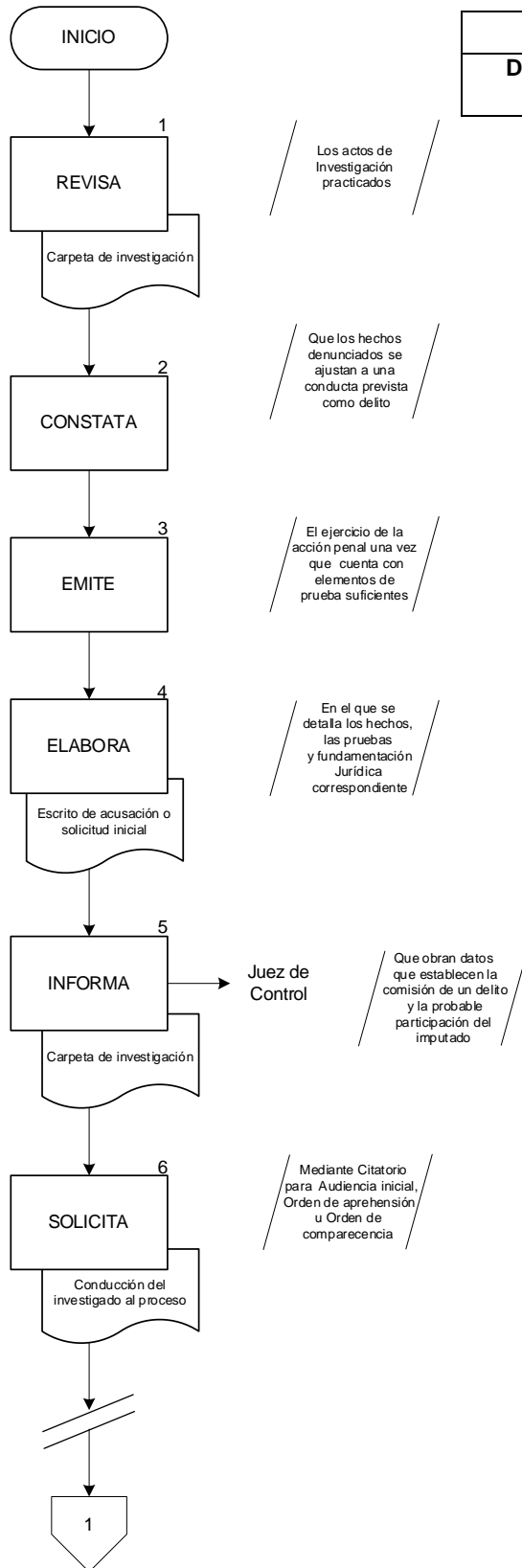
Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado	20	Ordena archivar la <b>Carpeta de investigación</b> con constancia de cierre y cumplimiento.
	21	Genera <b>Informe final</b> para control interno de la Fiscalía Especializada y archiva de manera cronológica definitiva.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



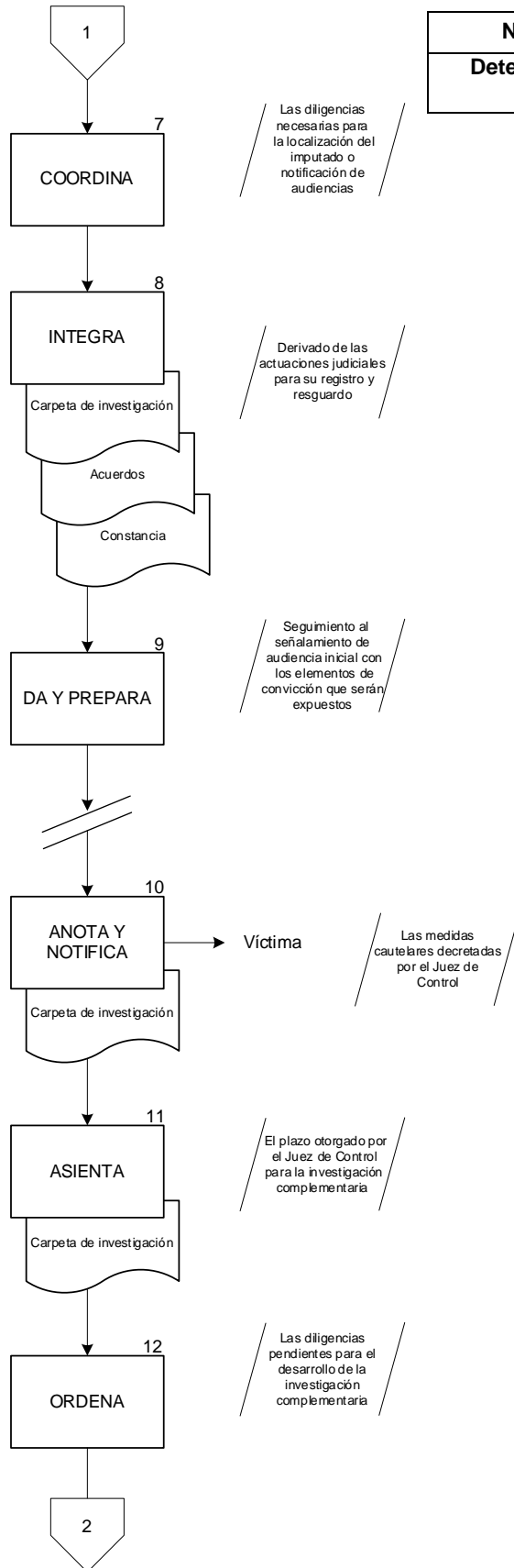
**DIAGRAMA DE FLUJO**



Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación del ejercicio de la acción penal	1/4

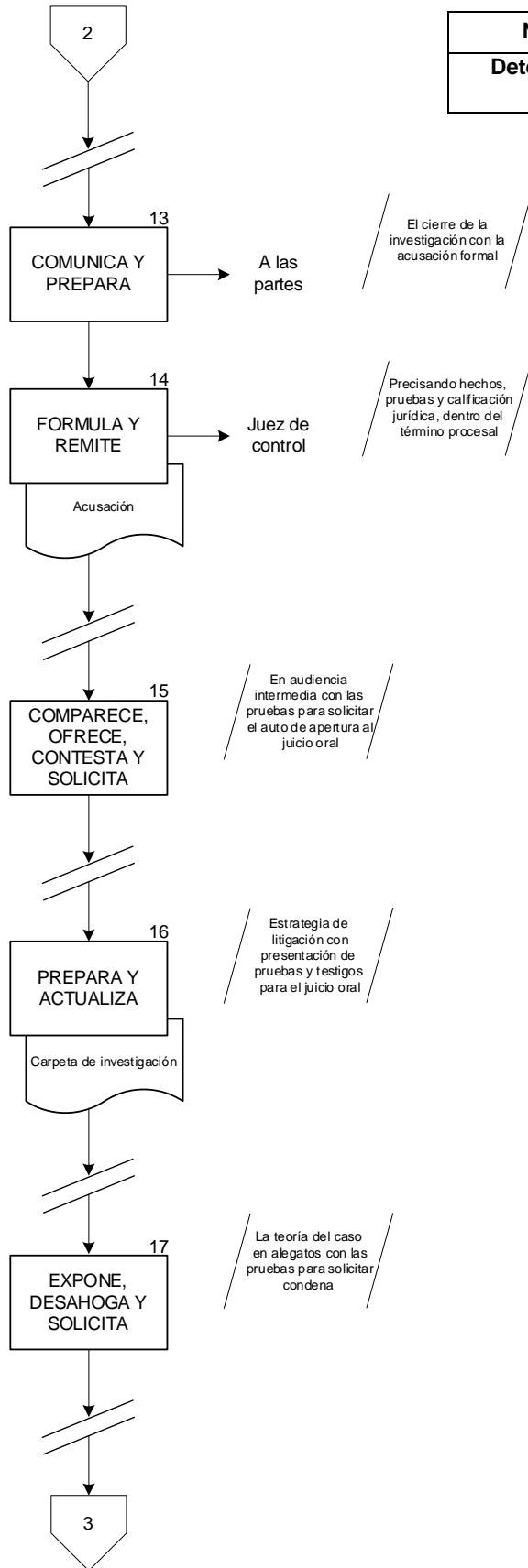


Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación del ejercicio de la acción penal	2/4



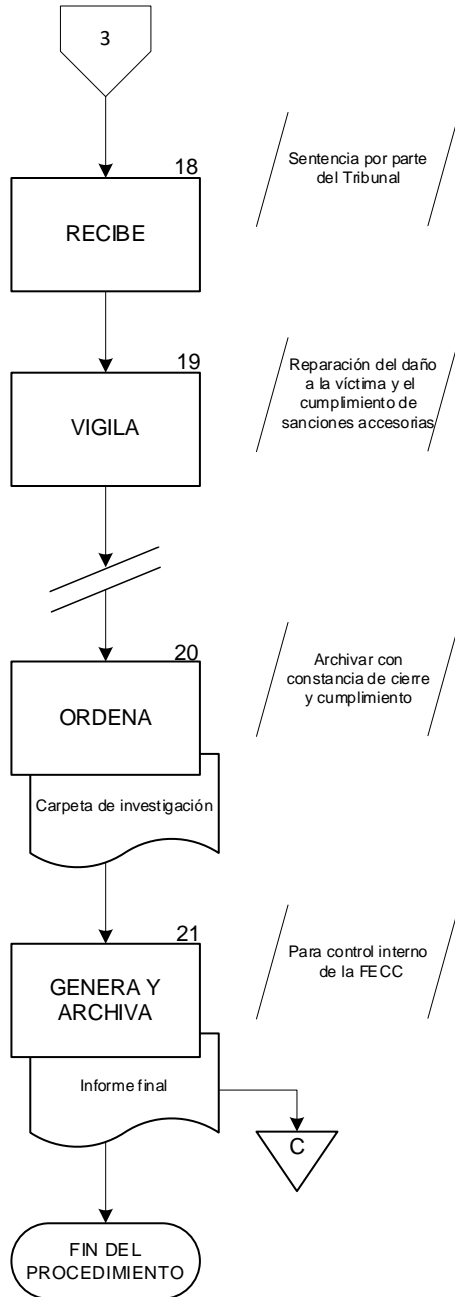


Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación del ejercicio de la acción penal	3/4





Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación del ejercicio de la acción penal	4/4



**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN****CÉDULA DE PROCEDIMIENTO**

<b>Nombre:</b>	<b>Aplicación de las formas de terminación de la investigación.</b>
<b>Objetivo:</b>	Concluir o suspender la investigación penal por falta de pruebas, líneas de investigación o por criterios de oportunidad, a fin de optimizar recursos y asegurar el respeto al debido proceso.
<b>Frecuencia:</b>	Diaria.

**NORMAS**

1. En términos del artículo 21, 109, 116, fracción IX de la Constitución Federal; 52, 67, fracción I, 76 de la Constitución de Veracruz; 35 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 131 del Reglamento de la Ley mencionada, esta Fiscalía tiene el deber público especial para investigar aquellos hechos que la señala como delitos por hechos de corrupción.
2. Una vez iniciada la investigación, en cualquier momento hasta antes del ejercicio de la acción penal o el dictado del auto de apertura a juicio oral, según corresponda, la Fiscalía podrá optar por la aplicación de las **Formas de terminación de la investigación** previstos por Capítulo IV del Título II del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando en términos del mencionado ordenamiento se configuren las hipótesis normativas.
3. Para su ejercicio, deberá considerar la procedencia de las causas de la extinción penal, causales de sobreseimiento, la imposibilidad de la doble persecución penal por los mismos hechos o por el mismo delito, causas de inculpabilidad, justificación e inimputabilidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Federal; 327, 485 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como las disposiciones del Código Penal para el Estado de Veracruz.
4. Para cualquiera de sus determinaciones deberá observar el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo relativo a las notificaciones y la posibilidad de ser recurridas.
5. Las **Formas de terminar con la investigación** con un **Acuerdo relativo** son: abstención de investigar, archivo temporal, no ejercicio de la acción penal y la concesión de un criterio de oportunidad.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

### NORMAS

6. La autoridad competente para determinar la procedencia y en caso de que aplique la autorización de una forma de terminación de la investigación será, según corresponda, la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el titular de la Dirección de Investigaciones y Procesos o el titular de la Subdirección de Investigaciones y Procesos, en función del ámbito de sus atribuciones.



**DESCRIPCIÓN NARRATIVA**

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado	1	Analiza y determina el supuesto para la aplicación de una de las <b>Formas de terminación de la investigación</b> .
	2	Formula el <b>Acuerdo relativo</b> correspondiente, en el que se especifica la <b>Formas de terminación de la investigación</b> propuesta y ordena la remisión de la <b>Carpeta de investigación</b> a la autoridad competente para su análisis y autorización conforme a la norma.
	3	Turna el <b>Acuerdo relativo</b> y las <b>Constancias</b> pertinentes de la <b>Carpeta de investigación</b> a la autoridad competente, según corresponda, para el análisis de su procedencia y la autorización respectiva.
Titular de la FECC, Dirección o Subdirección de Investigaciones y Procesos		¿Se autoriza la procedencia del acuerdo?
	3.A	<b><u>En caso de que no se autorice la procedencia del acuerdo:</u></b> Determina la improcedencia.
		¿La improcedencia es por vicios formales o de fondo del acuerdo?
	3.B	<b><u>En caso de ser por vicios formales:</u></b> Devuelve las <b>Constancias</b> que obran en la <b>Carpeta de investigación</b> al Fiscal Especializado, para que subsane los errores detectados y formule nuevamente su acuerdo para estar en condiciones de valorar el fondo.  Regresa a la actividad 1.
	3.A.1	<b><u>En caso de ser de fondo del acuerdo:</u></b> Determina la improcedencia de fondo del acuerdo, devuelve las <b>Constancias</b> que obran en la <b>Carpeta de investigación</b> al Fiscal Especializado, para que continúe con la investigación.  FIN.



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado		<b>Conecta con el procedimiento:</b> Inicio e integración de carpetas de investigación.
	4	<b><u>En caso de que sí se autorice la procedencia del acuerdo:</u></b> Determina la procedencia del <b>Acuerdo</b> que resolvió la aplicación de una de las <b>Formas de terminación de la investigación</b> .
	5	Turna las <b>Constancias</b> y la <b>Carpeta de investigación</b> al Fiscal Especializado, para que notifique a la víctima u ofendido en términos del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
	6	Notifica a la víctima u ofendido en términos del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
		Pasa el tiempo.
	7	Verifica si, dentro del plazo de diez días, se promovió algún medio de impugnación ante el Juez de Control competente en contra del acuerdo que determinó una forma de terminación de la investigación, excepto cuando se trate de la aplicación de criterios de oportunidad.
		¿Fue promovido el medio de impugnación ante el Juez de Control?
	7.A	<b><u>En caso de haber sido promovido el medio de impugnación:</u></b>  Procede conforme al procedimiento relativo a la Atención y substanciación de los medios de Impugnación, previstos por el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.  FIN.  <b>Conecta con el procedimiento:</b> Atención y substanciación de los medios de impugnación.



**FGE**

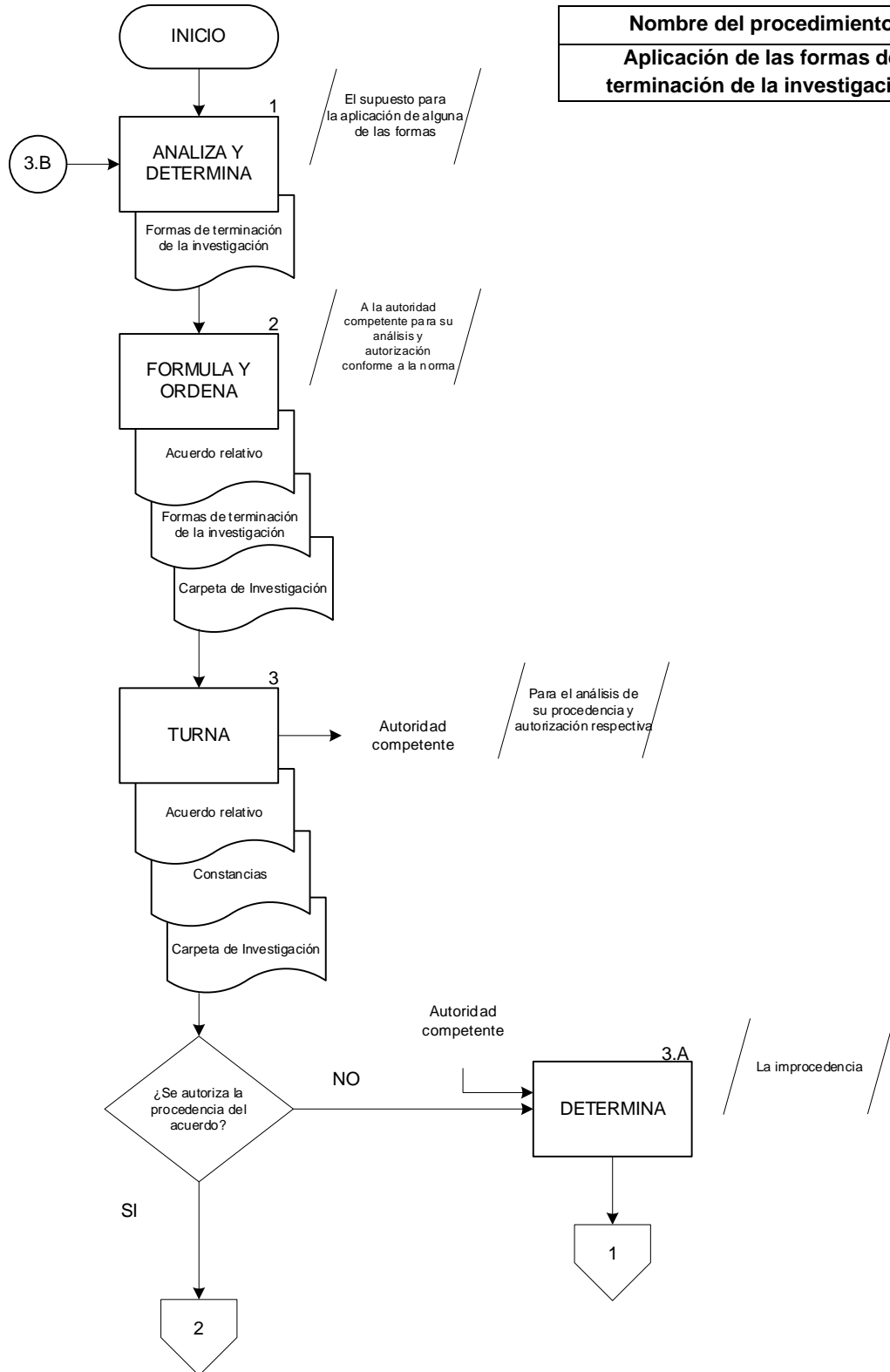
Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado	8	<b><u>En caso de no haber sido promovido el medio de impugnación:</u></b> Emite un <b>Acuerdo</b> en el que constatará que causó estado el acuerdo notificado.
	9	Archiva de manera cronológica definitiva el <b>Acuerdo</b> , las <b>Constancias</b> y la <b>Carpeta de investigación</b> .
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



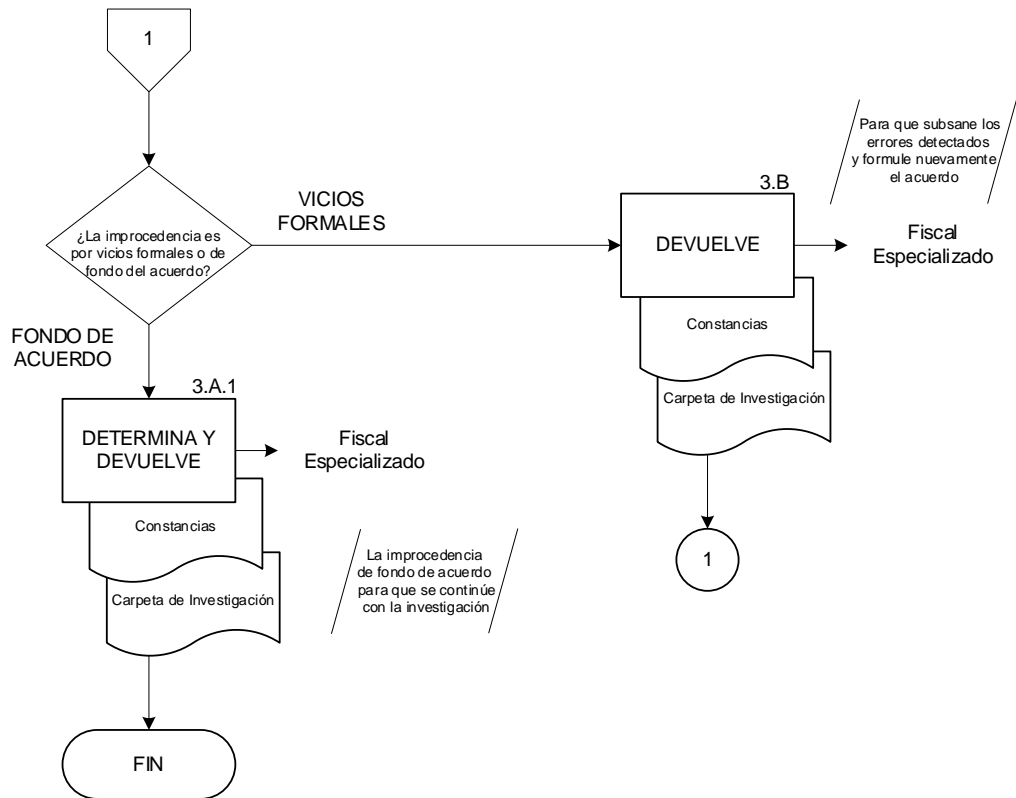
**DIAGRAMA DE FLUJO**



Nombre del procedimiento	Páginas
Aplicación de las formas de terminación de la investigación	1/4



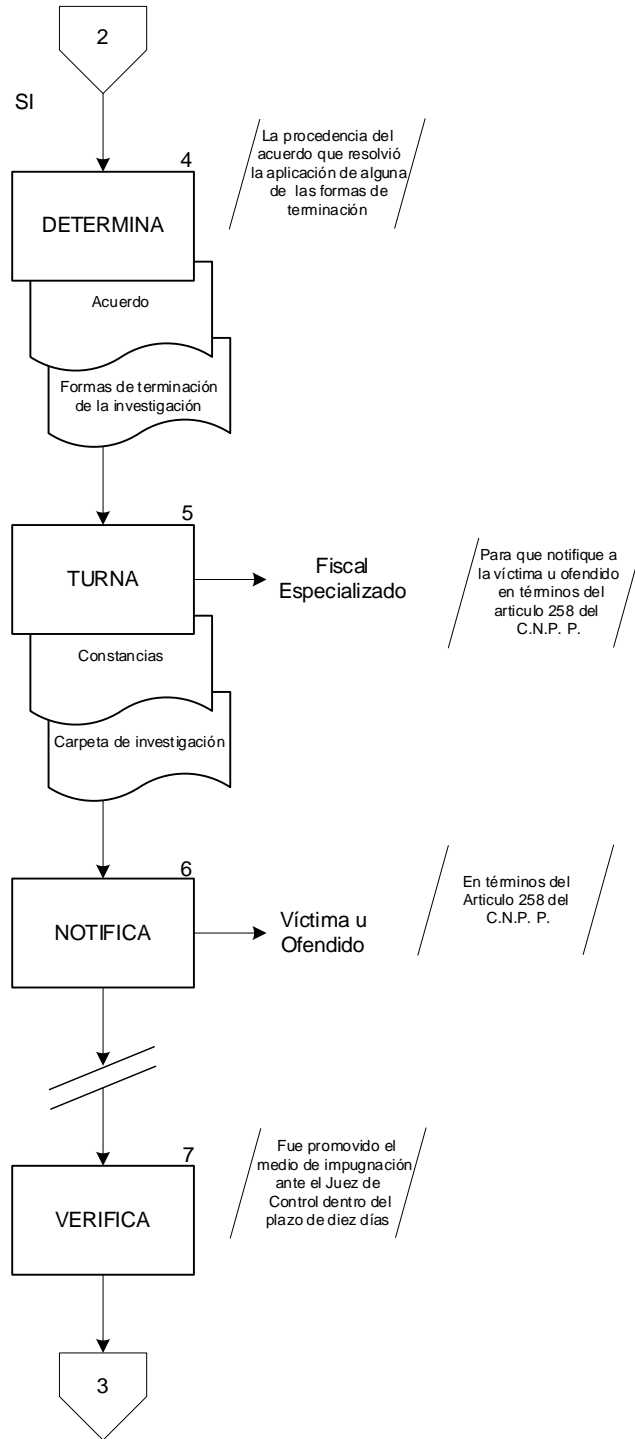
Nombre del procedimiento	Páginas
Aplicación de las formas de terminación de la investigación	2/4



Conecta con el procedimiento:  
Inicio e integración de Carpetas de Investigación

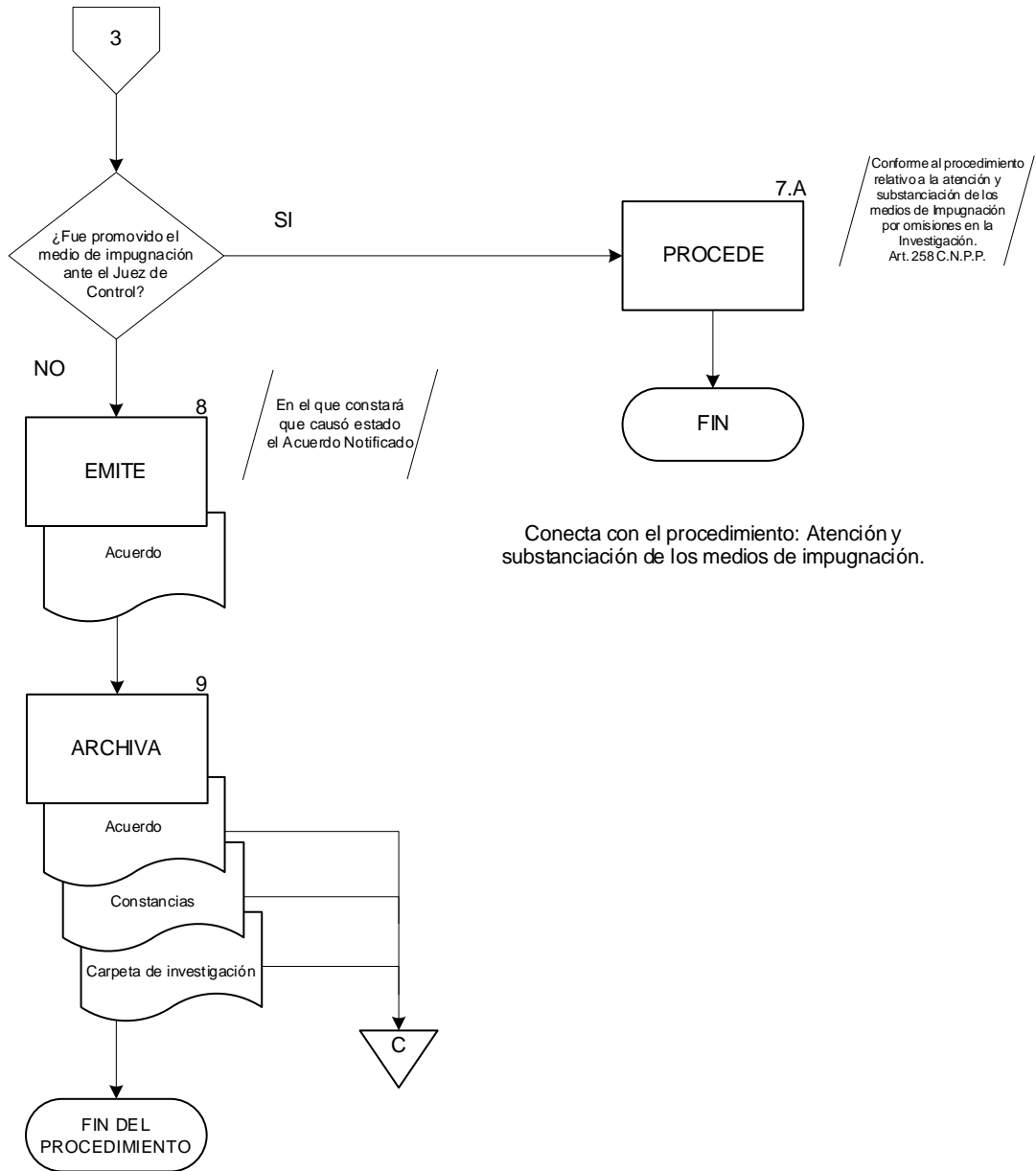


Nombre del procedimiento	Páginas
Aplicación de las formas de terminación de la investigación	3/4





Nombre del procedimiento	Páginas
Aplicación de las formas de terminación de la investigación	4/4



**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN****CÉDULA DE PROCEDIMIENTO**

<b>Nombre:</b>	<b>Aplicación de acuerdos reparatorios.</b>
<b>Objetivo:</b>	Aprobar los acuerdos celebrados entre la víctima u ofendido y el investigado, tendentes a la reparación del daño y restitución de derechos de la víctima u ofendido, que tienen como efecto la extinción de la acción penal en la etapa de investigación inicial.
<b>Frecuencia:</b>	Periódica.

**NORMAS**

1. En términos del artículo 21, 109, 116, fracción IX de la Constitución Federal; 52, 67, fracción I, 76 de la Constitución de Veracruz; 35 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 131 del Reglamento de la Ley mencionada, esta Fiscalía tiene el deber público especial para investigar aquellos hechos que la señala como delitos por hechos de corrupción.
2. La Fiscalía podrá invitar a los interesados a que suscriban un acuerdo reparatorio en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo explicarles a las partes los efectos del acuerdo.
3. Las partes podrán acordar acuerdos reparatorios de cumplimiento inmediato o diferido. En caso de señalar que el cumplimiento debe ser diferido y no señalar plazo específico, se entenderá que el plazo será por un año. El plazo para el cumplimiento de las obligaciones suspenderá el trámite del proceso y la prescripción de la acción penal.
4. En atención a lo dispuesto por el artículo 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando se apruebe el acuerdo reparatorio las partes tendrán derecho a acudir ante el Juez de control, dentro de los cinco días siguientes a que se haya aprobado el acuerdo reparatorio, cuando estimen que el mecanismo alternativo de solución de controversias no se desarrolló conforme a las disposiciones previstas en la ley de la materia.
5. La Fiscalía previo a la aprobación del **Acuerdo reparatorio**, deberá verificar que las obligaciones que se contraen no resulten notoriamente desproporcionadas y que los intervinientes estuvieron en condiciones de igualdad para negociar y que no hayan actuado bajo condiciones de intimidación, amenaza o coacción.



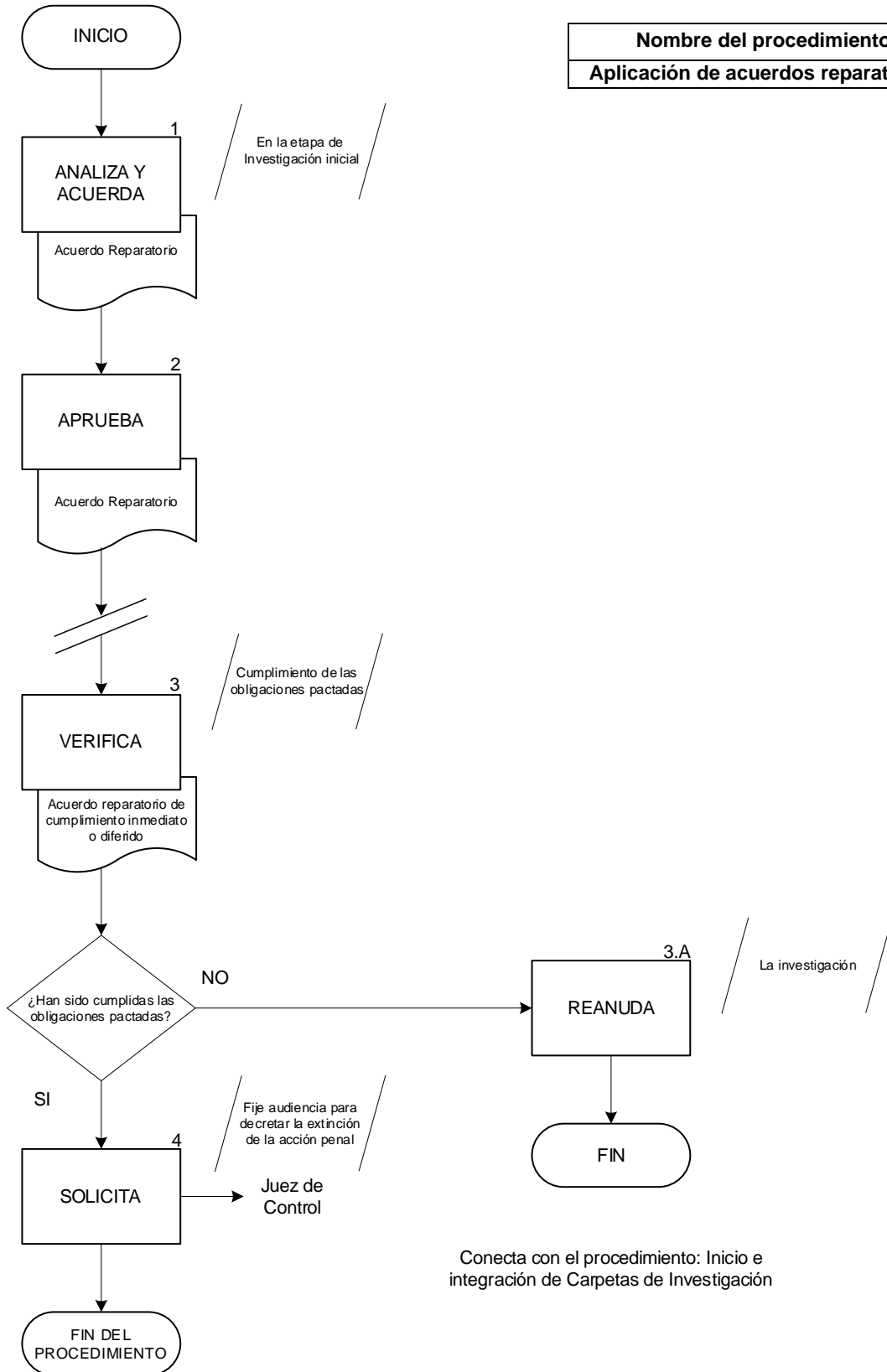
### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado	1	Analiza la viabilidad y acuerda la aplicación de <b>Acuerdo reparatorio</b> en la etapa de investigación inicial.
	2	Aprueba el <b>Acuerdo reparatorio</b> .
		Pasa el tiempo.
	3	Verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el <b>Acuerdo reparatorio de cumplimiento inmediato o diferido</b> .
		¿Han sido cumplidas las obligaciones pactadas?
	3.A	<b><u>En caso de no haberse cumplido las obligaciones contraídas:</u></b> Reanuda la investigación.  FIN. <b>Conecta con el procedimiento:</b> Inicio e integración de carpetas de investigación.
	4	<b><u>En caso de haberse cumplido las obligaciones contraídas:</u></b> Solicita al Juez de Control fije audiencia para decretar la extinción de la acción penal.
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>



**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Aplicación de acuerdos reparatorios	1/1



Conecta con el procedimiento: Inicio e integración de Carpetas de Investigación



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Emisión de otras determinaciones dentro de la investigación.

**Objetivo:** Emitir y aprobar otra clase de determinaciones a las ordinarias previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que permitan conservar la indagatoria con el único objeto de evitar que las investigaciones se conduzcan ante autoridades incompetentes o generar una doble investigación.

**Frecuencia:** Periódica.

### NORMAS

1. En términos de los artículos 21, 109, 116, fracción IX de la Constitución Federal; 52, 67, fracción I, 76 de la Constitución de Veracruz; 35 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 131 del Reglamento de la Ley mencionada, esta Fiscalía tiene el deber público especial de investigar los hechos que la ley califica como delitos por hechos de corrupción.
2. Así, desde su primera intervención, la Fiscalía deberá privilegiar las reglas de competencia originaria, derivada y especializada, motivo por el cual será permitido acumular y desglosar carpetas de investigación, así como declinar la competencia a favor de una Fiscalía diversa.
3. Procederá la acumulación de **Carpetas de investigación** cuando se trate de concurso de delitos, se investiguen delitos conexos, en aquellos casos seguidos contra los autores o partícipes de un mismo delito o se investigue un mismo delito en contra de diversas personas, en atención al artículo 30 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
4. Cuando existan conductas autónomas o diversos escenarios delictivos que así lo ameriten, deberá procederse al desglose de las carpetas de investigación, a efecto de garantizar una mejor conducción, dirección y seguimiento de la investigación, conforme al principio de independencia de actuaciones y a la debida procuración de justicia.
5. La procedencia de los acuerdos de incompetencia por medio de las cuales, se presentará cuando un Fiscal Especializado decline la dirección de la investigación de un asunto por razones de jurisdicción o competencia, con la finalidad de que sea remitida a la Fiscalía o Procuraduría correspondiente para que continúe con su integración, perfeccionamiento y determinación.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

## NORMAS

6. Las determinaciones, en todo momento, deberán ser supervisadas, autorizadas y acordadas con las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Dirección de Investigaciones y Procesos, así como de la Subdirección de Investigaciones y Procesos, según corresponda.
7. Dentro del procedimiento se entenderá a las otras determinaciones que pueden presentarse dentro de la investigación penal con un **Acuerdo relativo** son: la incompetencia por declinatoria, la acumulación de carpeta de investigación y el desglose de una carpeta de investigación.
8. La autoridad competente para el análisis y, si corresponde, la autorización respectiva del **Acuerdo relativo** con la **Otra determinación** será, según corresponda, la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el titular de la Dirección de Investigaciones y Procesos o el titular de la Subdirección de Investigaciones y Procesos, en función del ámbito de sus atribuciones.



**DESCRIPCIÓN NARRATIVA**

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado	1	Analiza y determina el supuesto para la aplicación de las <b>Otras determinaciones</b> que pueden presentarse dentro de la investigación penal.
	2	Realiza el <b>Acuerdo relativo</b> con la Otra Determinación correspondiente y ordena en el mismo documento remitir a la autoridad competente las <b>Constancias</b> que obran en la <b>Carpeta de investigación</b> para solicitar la autorización correspondiente.
	3	Turna el <b>Acuerdo relativo</b> y las <b>Constancias</b> que obran en la <b>Carpeta de investigación</b> a la autoridad competente según corresponda, para el análisis de su procedencia y, si corresponde, la autorización respectiva.
Titular de la FECC, Dirección o Subdirección de Investigaciones y Procesos		¿Se autoriza la procedencia del acuerdo?
	3.A	<b><u>En caso de que no se autorice:</u></b> Determina la improcedencia.
		¿La improcedencia es por vicios formales o de fondo del acuerdo?
	3.A.1	<b><u>En caso de ser por vicios formales:</u></b> Devuelve las <b>Constancias</b> que obran en la <b>Carpeta de investigación</b> a el Fiscal Especializado, para que subsane los errores detectados y formule nuevamente su acuerdo para estar en condiciones de valorar el fondo.  Regresa a la actividad 1.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

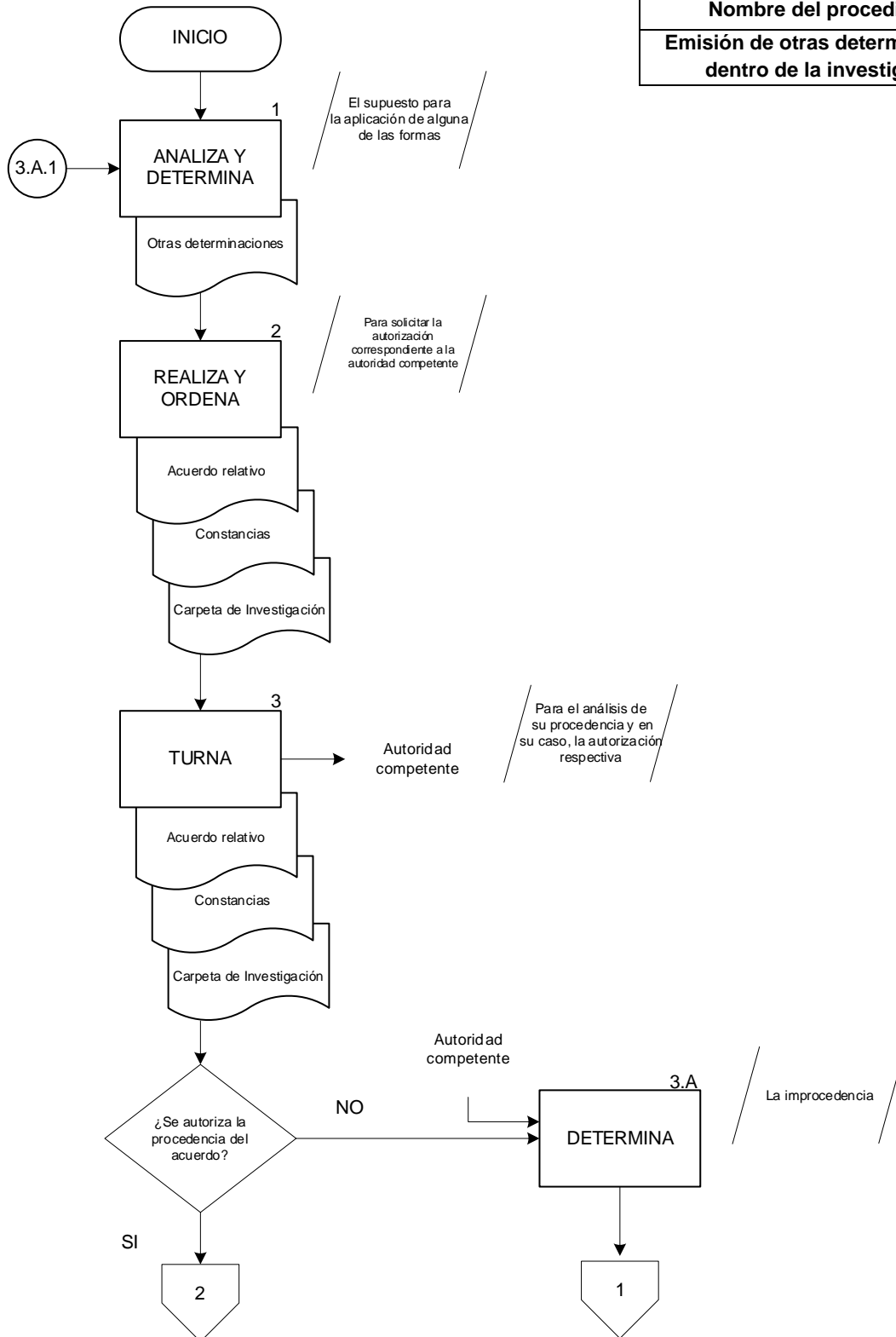
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Titular de la FECC, Dirección o Subdirección de Investigaciones y Procesos	3.A.2	<b><u>En caso de ser de fondo del acuerdo:</u></b> Determina la improcedencia de fondo del acuerdo y devuelve las <b>Constancias</b> que obran en la <b>Carpeta de investigación</b> a el Fiscal Especializado, para que continúe con la investigación.  FIN.  <b>Conecta con el procedimiento:</b> Inicio e integración de carpetas de investigación.
	4	<b><u>En caso de que se autorice:</u></b> Determina la procedencia del <b>Acuerdo</b> , mismo que decretó la emisión de las <b>Otras determinaciones</b> que pueden presentarse dentro de la investigación penal.
	5	Turna las <b>Constancias</b> de la <b>Carpeta de investigación</b> al Fiscal Especializado competente.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



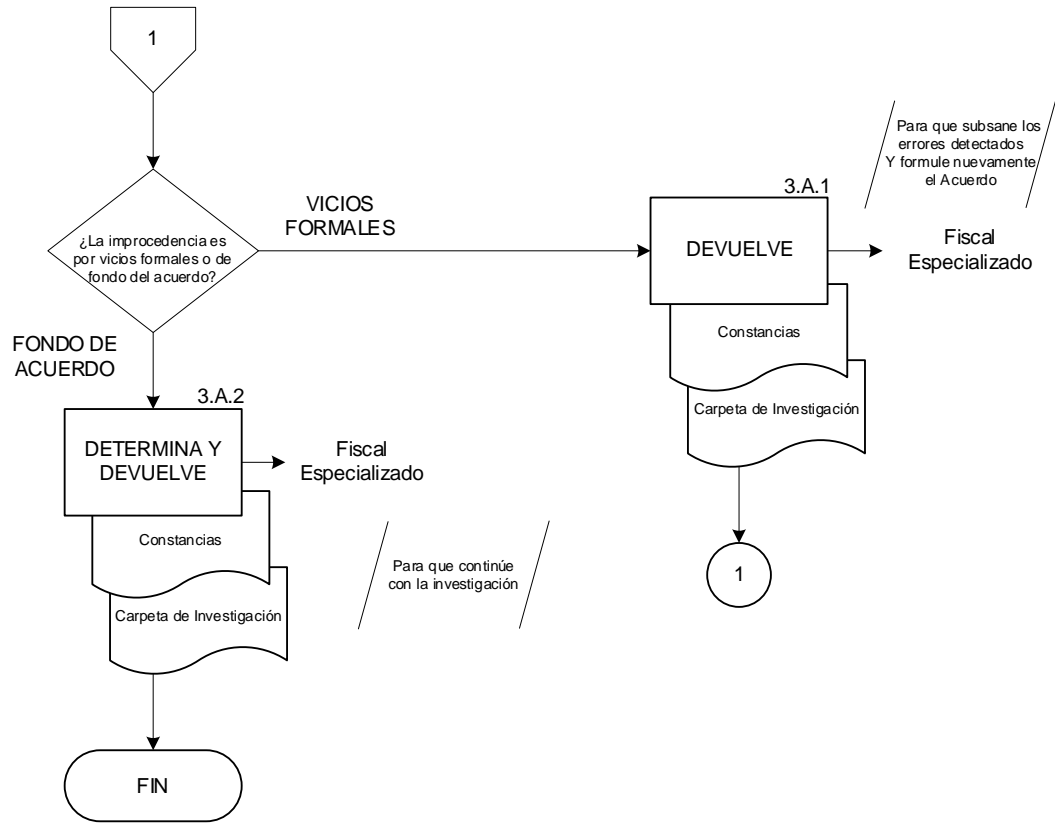
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Emisión de otras determinaciones dentro de la investigación	1/3





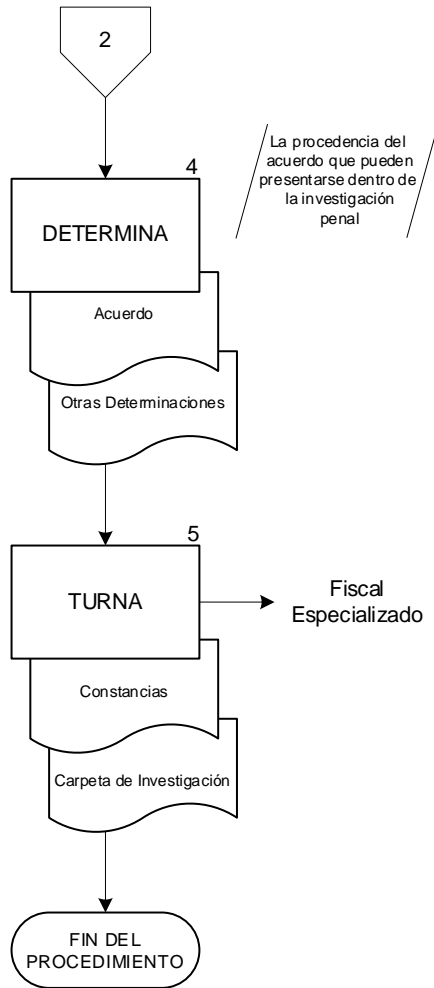
Nombre del procedimiento	Páginas
Emisión de otras determinaciones dentro de la investigación	2/3



Conecta con el procedimiento: Inicio e integración de carpetas de Investigación



Nombre del procedimiento	Páginas
Emisión de otras determinaciones dentro de la investigación	3/3



**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN****CÉDULA DE PROCEDIMIENTO****Nombre:** Atención y substanciación de los medios de impugnación.**Objetivo:** Dar trámite a los medios de impugnación promovido por las partes, respecto de las determinaciones de la Fiscalía sobre la abstención de investigar, el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad, el no ejercicio de la acción penal u omisiones en la investigación inicial, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de las partes a la defensa y a la tutela judicial efectiva.**Frecuencia:** Periódica.**NORMAS**

1. En términos del artículo 21, 109, 116, fracción IX de la Constitución Federal; 52, 67, fracción I, 76 de la Constitución de Veracruz; 35 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 131 del Reglamento de la Ley mencionada, esta Fiscalía tiene el deber público especial para investigar aquellos hechos que la señala como delitos por hechos de corrupción.
2. La investigación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 212, 213 y 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito y la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión. Dicha actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.
3. Toda omisión en la investigación podrá ser impugnada ante el Juez de Control competente, a fin de estar en condiciones, si procede, de subsanar la omisión aludida conforme a los principios procesales aplicables.
4. El procedimiento comprenderá también la posibilidad de impugnar las determinaciones mediante las cuales la Fiscalía estime terminar o suspender la investigación, tales como los acuerdos de abstención de investigar, archivo temporal o no ejercicio de la acción penal. En estos casos, la sustancia del recurso deberá atender a los elementos específicos que dieron origen a la determinación impugnada.



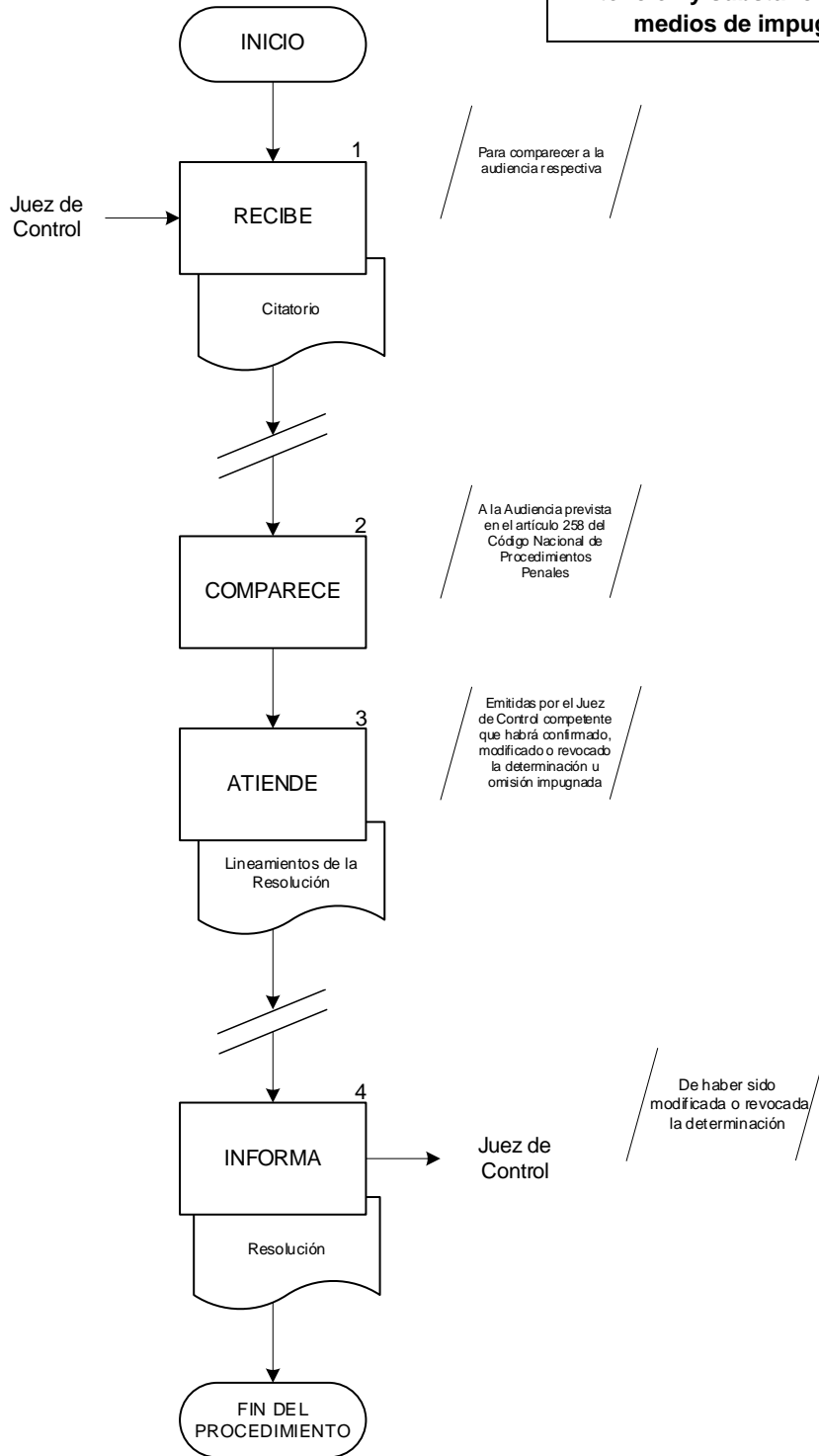
### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado	1	Recibe el <b>Citatorio</b> del Juez de Control competente para comparecer a la audiencia respectiva.
		Pasa el tiempo.
	2	Comparece a la audiencia prevista por el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
	3	Atiende los <b>Lineamientos de la resolución</b> emitida por el Juez de Control competente, en el que se habrá confirmado, modificado o revocado la determinación u omisión impugnada.
		Pasa el tiempo.
	4	Informa, de haber sido modificada o revocada la determinación, al Juez de Control competente el cumplimiento de la <b>Resolución</b> .
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Atención y substanciación de los medios de impugnación	1/1



**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN****CÉDULA DE PROCEDIMIENTO**

<b>Nombre:</b>	<b>Elaboración y rendición de informes del juicio de amparo.</b>
<b>Objetivo:</b>	Formular y presentar oportunamente los informes previo y justificado requeridos dentro de los juicios de amparo en los que sean señaladas como autoridades responsables la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y las demás áreas competentes, garantizando la defensa y representación legal de dichas autoridades, a fin de proporcionar al juzgador de amparo la información y los fundamentos legales necesarios que permitan acreditar la constitucionalidad y la legalidad de los actos reclamados.
<b>Frecuencia:</b>	Periódica.

**NORMAS**

1. El Departamento de Amparos y Apelaciones deberá apegarse a lo establecido en la Ley de la materia, para negar los actos reclamados o, en caso de ser ciertos, justificar su constitucionalidad.
2. La atención de los requerimientos emitidos por los Órganos Jurisdiccionales debe realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 131, fracción V y 139 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
3. El informe previo deberá rendirse en un término de 48 horas a partir del momento de recibir el requerimiento por la autoridad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 en su fracción III de la Ley de Amparo.
4. El informe justificado deberá rendirse en un término de 15 días, a partir del momento de recibir el requerimiento por la autoridad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Amparo o el término concedido por el Órgano Jurisdiccional.
5. En los casos en que las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional resulten contrarias al interés jurídico de la Fiscalía o de la autoridad señalada como responsable, el Departamento de Amparos y Apelaciones deberá valorar la procedencia de interponer el recurso previsto en la Ley de Amparo, conforme a los artículos 81 a 85 del ordenamiento citado, conectando con el procedimiento de Interposición de los recursos en materia de amparo.



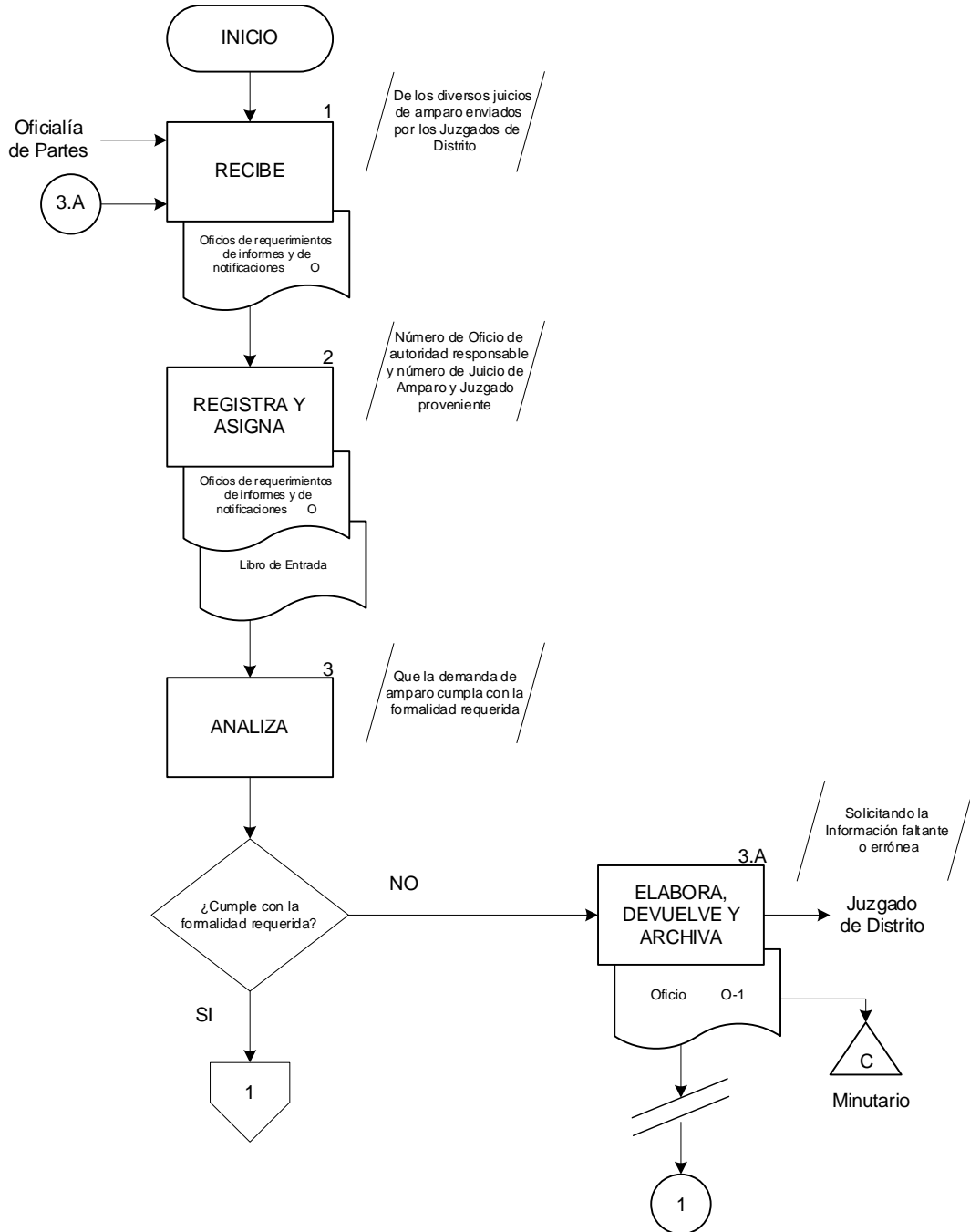
**DESCRIPCIÓN NARRATIVA**

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Departamento de Amparos y Apelaciones	1	Recibe de Oficialía de Partes los <b>Oficios de requerimientos de informes y de notificaciones</b> en original, de los diversos juicios de amparo relativos a las autoridades de esta Fiscalía enviados por los Juzgados de Distrito.
	2	Registra los <b>Oficios de requerimientos de informes y de notificaciones</b> en el <b>Libro de entrada</b> , y asigna número de oficio de autoridad responsable y número de Juicio de Amparo y Juzgado proveniente.
	3	Analiza minuciosamente que la demanda de amparo cumpla con la formalidad requerida.
		¿Cumple con la formalidad requerida?
	3.A	<p><b><u>En caso de que no cumpla:</u></b></p> <p>Elabora <b>Oficio</b> original y copia solicitando la información faltante o errónea, devuelve al Juzgado de Distrito, y archiva copia del <b>Oficio</b> en minutarío de manera cronológica temporal.</p> <p>Transcurre el plazo.</p> <p>Regresa a la actividad 1.</p>
		Pasa el tiempo.
	4	<p><b><u>En caso de que sí cumpla:</u></b></p> <p>Elabora <b>Informe previo y justificado</b>, en original y obtiene fotocopia para acuse.</p>
	5	Presenta el <b>Informe previo y justificado</b> en original y copia, al personal notificador para que lo entregue ante la autoridad jurisdiccional.
		Pasa el tiempo.
	6	Recibe del personal notificador acuse del <b>Informe previo y justificado</b> , y archiva de manera cronológica definitiva en los cuadernillos de Amparo.
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>		



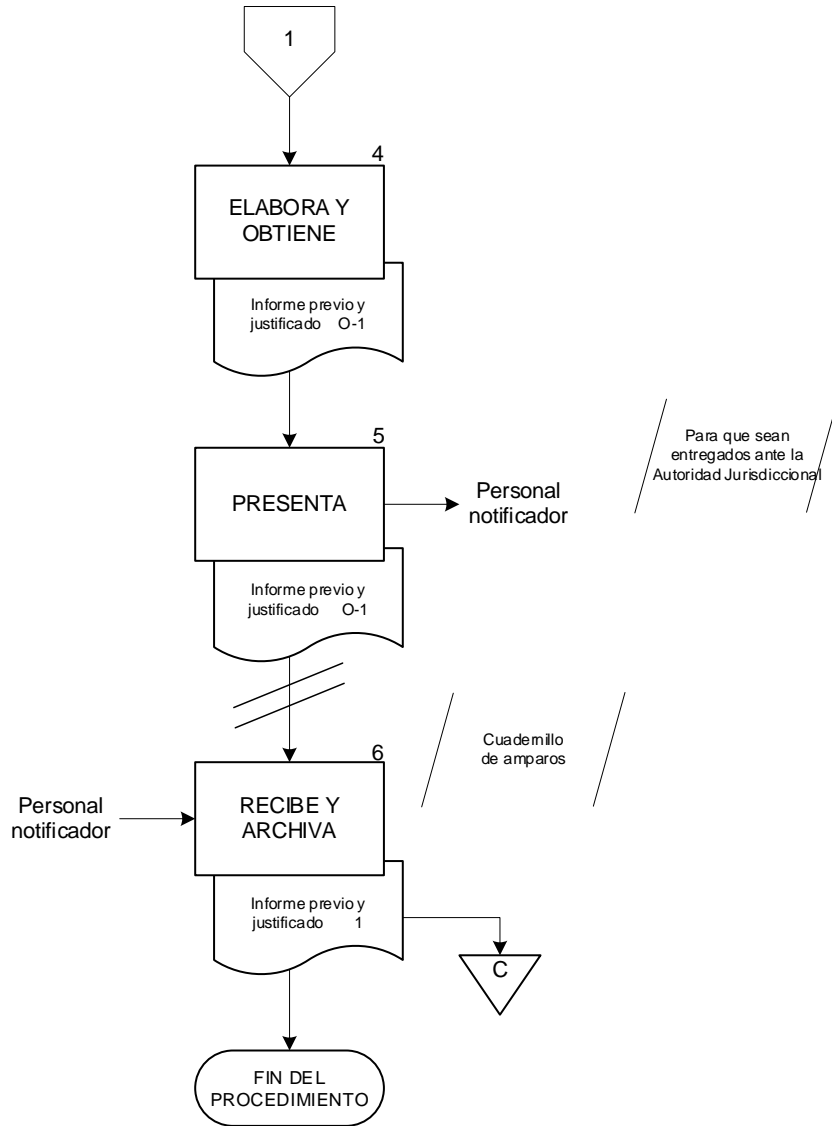
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Elaboración y rendición de informes del juicio de amparo	1/2





Nombre del procedimiento	Páginas
Elaboración y rendición de informes del juicio de amparo	2/2



**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN****CÉDULA DE PROCEDIMIENTO**

<b>Nombre:</b>	<b>Interposición de los recursos en materia de amparo.</b>
<b>Objetivo:</b>	Impugnar los acuerdos y resoluciones, en los que se estime, que generan un agravio en las atribuciones, facultades y patrimonio de la Fiscalía en términos del artículo 9 de la Ley de Amparo, mediante la interposición de los recursos previstos por los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, con el propósito de garantizar la legalidad y la protección del marco de actuación de la Fiscalía frente a cualquier decisión que pueda obstaculizar o viciar su misión constitucional.
<b>Frecuencia:</b>	Periódica.

**NORMAS**

1. La persona titular del Departamento de Amparos y Apelaciones interpondrá el recurso procedente, en representación del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y demás áreas administrativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
2. El recurso de revisión es procedente contra las resoluciones establecidas en el artículo 81 de la Ley de Amparo, el cual deberá ser interpuesto en un término de 10 días ante el órgano jurisdiccional competente.
3. El recurso de queja es procedente contra las resoluciones establecidas en el artículo 97 de la Ley de Amparo, el cual deberá ser interpuesto en un término de 5 días ante el órgano jurisdiccional competente.
4. El recurso de reclamación es procedente contra las resoluciones establecidas en el artículo 104 de la Ley de Amparo, el cual deberá ser interpuesto en un término de 3 días ante el órgano jurisdiccional competente.
5. El recurso de inconformidad es procedente contra las resoluciones establecidas en el artículo 201 de la Ley de Amparo, el cual deberá ser interpuesto en un término de 15 días ante el órgano jurisdiccional competente.



**DESCRIPCIÓN NARRATIVA**

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Departamento de Amparos y Apelaciones	1	Recibe de los Órganos del Poder Judicial de la Federación el <b>Oficio de notificación</b> con el acuerdo o resolución.
	2	Registra el <b>Oficio de notificación</b> en el <b>Libro de entrada</b> .
	3	Analiza si el <b>Acuerdo o resolución</b> genera agravio.
		¿Genera agravio?
	3.A	<b><u>En caso de no generar agravio:</u></b> Archiva el <b>Oficio de notificación</b> con la <b>Resolución</b> en materia de amparo, de manera cronológica definitiva en el cuadernillo de amparo.  FIN.
	4	<b><u>En caso de sí generar agravio:</u></b> Estudia y formula los <b>Agravios</b> pertinentes, y elabora conforme a ellos el <b>Proyecto de recurso</b> que en derecho corresponda.
	5	Turna el <b>Proyecto de recurso</b> en materia de amparo, a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para su aprobación.
		¿Es aprobado el proyecto de recurso?
	5.A	<b><u>En caso de no aprobarse el proyecto de recurso:</u></b> Corrige el <b>Proyecto de recurso</b> en materia de amparo. Regresa a la actividad 5.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

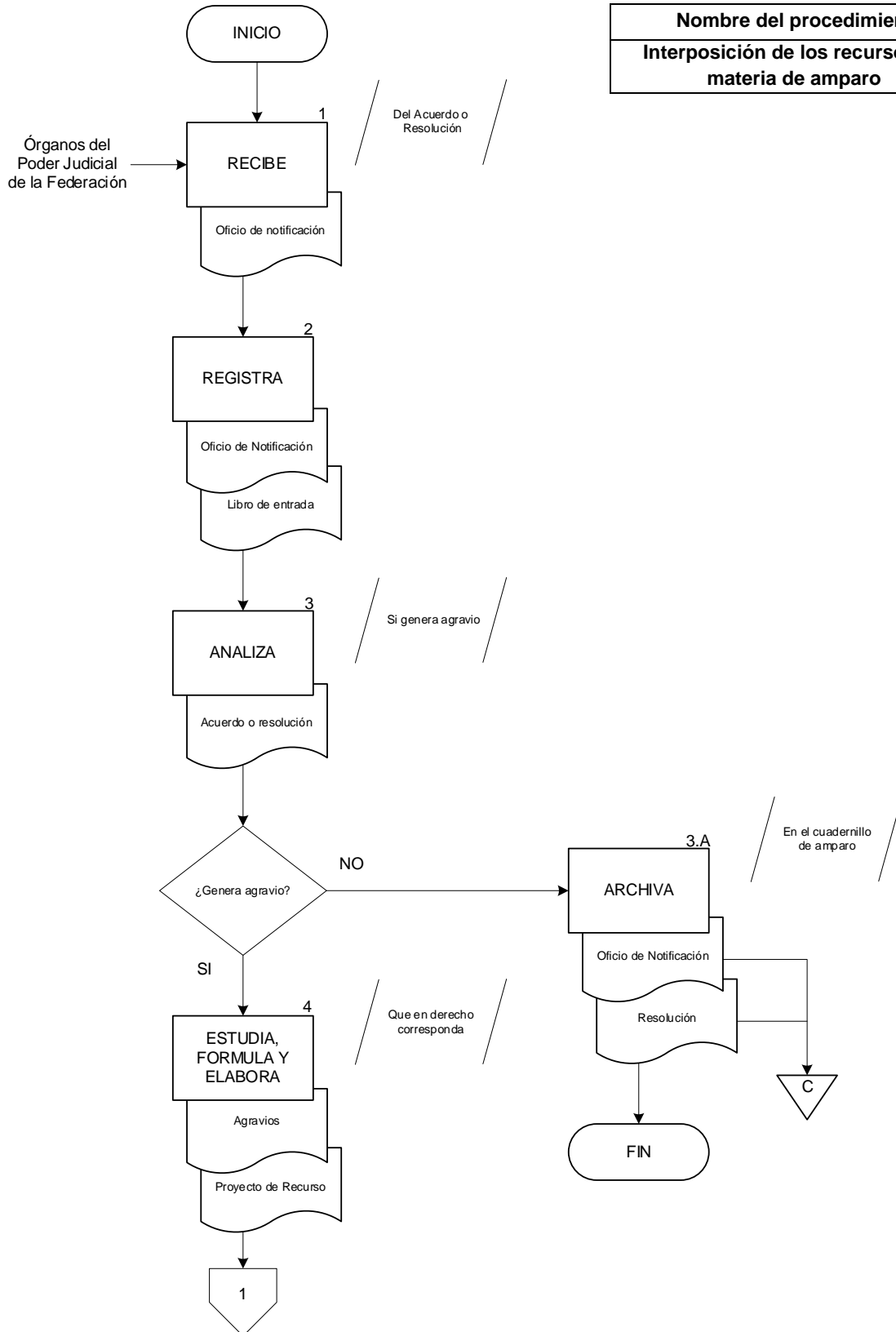
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	6	<b><u>En caso de aprobarse:</u></b> Firma el <b>Recurso</b> , realiza fotocopia para acuse, presenta ante el Tribunal Federal que emitió el acto recurrido y archiva el acuse respectivo de manera cronológica temporal.
		Pasa el tiempo.
	7	Recibe del Tribunal Federal la <b>Resolución</b> recaída al recurso interpuesto.
	8	Registra y archiva la <b>Resolución</b> de manera cronológica y definitiva en el cuadernillo de amparo.
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>



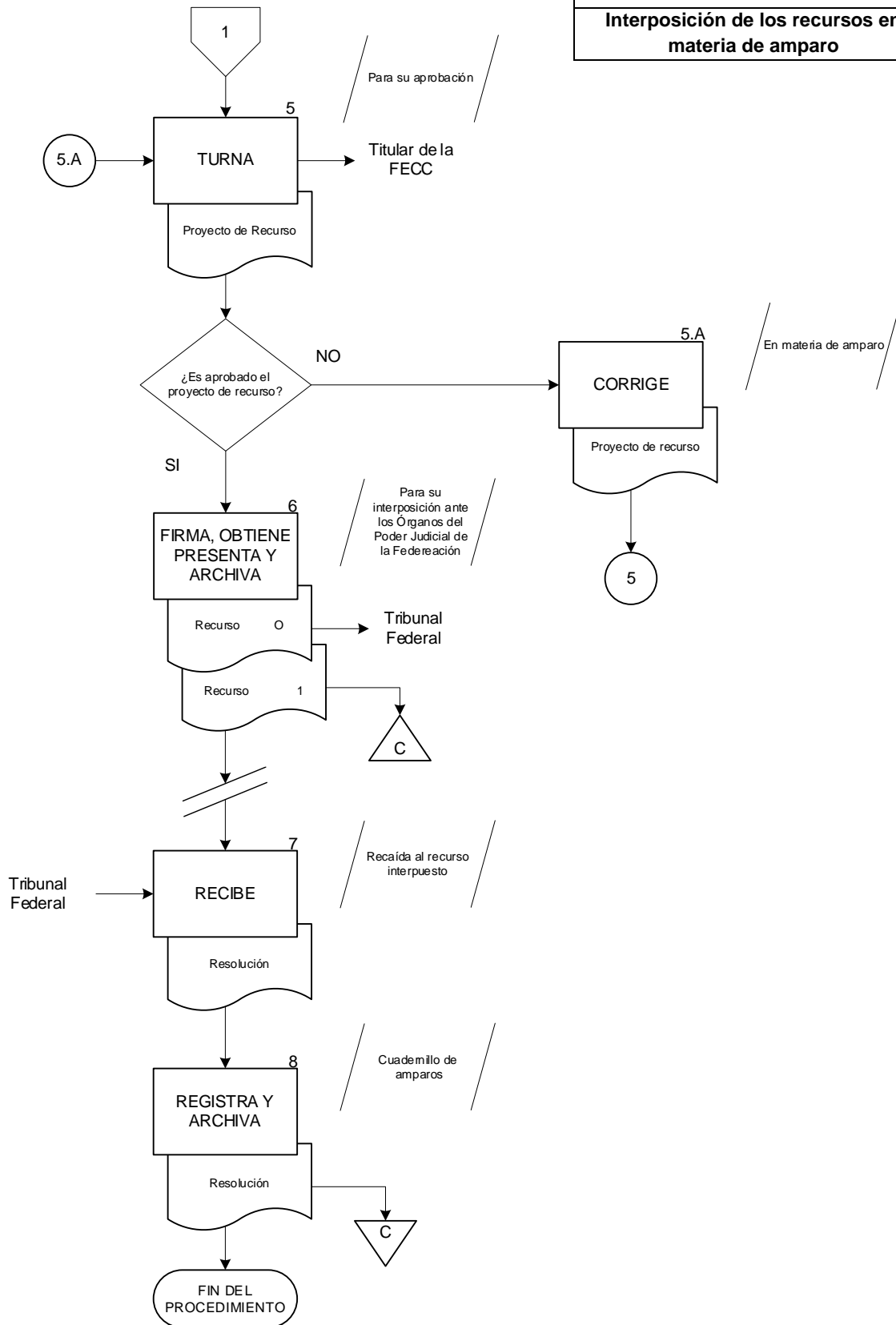
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Interposición de los recursos en materia de amparo	1/2





Nombre del procedimiento	Páginas
Interposición de los recursos en materia de amparo	2/2



**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN****CÉDULA DE PROCEDIMIENTO****Nombre:** **Apelación de los procesos penales.****Objetivo:** Interponer las apelaciones de los procesos penales de los que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción sea parte, a fin de combatir las resoluciones que resulten contrarias a los intereses de la institución, solicitando ante la instancia superior la revocación, modificación o confirmación de las mismas, según sea el caso.**Frecuencia:** Periódica.**NORMAS**

1. La interposición del recurso de apelación en los asuntos en que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción sea parte deberá realizarse ante los órganos jurisdiccionales competentes, dentro del término de tres días, conforme a lo dispuesto en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. Corresponde dar seguimiento a las apelaciones de los procesos penales en los que intervenga la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como desahogar las audiencias correspondientes en segunda instancia, en los términos del artículo 139, numeral IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Se deberá acordar con la persona titular de la Fiscalía Especializada, por conducto de la Dirección de Investigaciones y Procesos, de manera oportuna, el desistimiento del recurso de apelación o, en su caso, la autorización para conformarse con las resoluciones que no causen agravios o allanarse a las apelaciones interpuestas por la defensa, conforme a lo establecido en el artículo 139, numeral V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



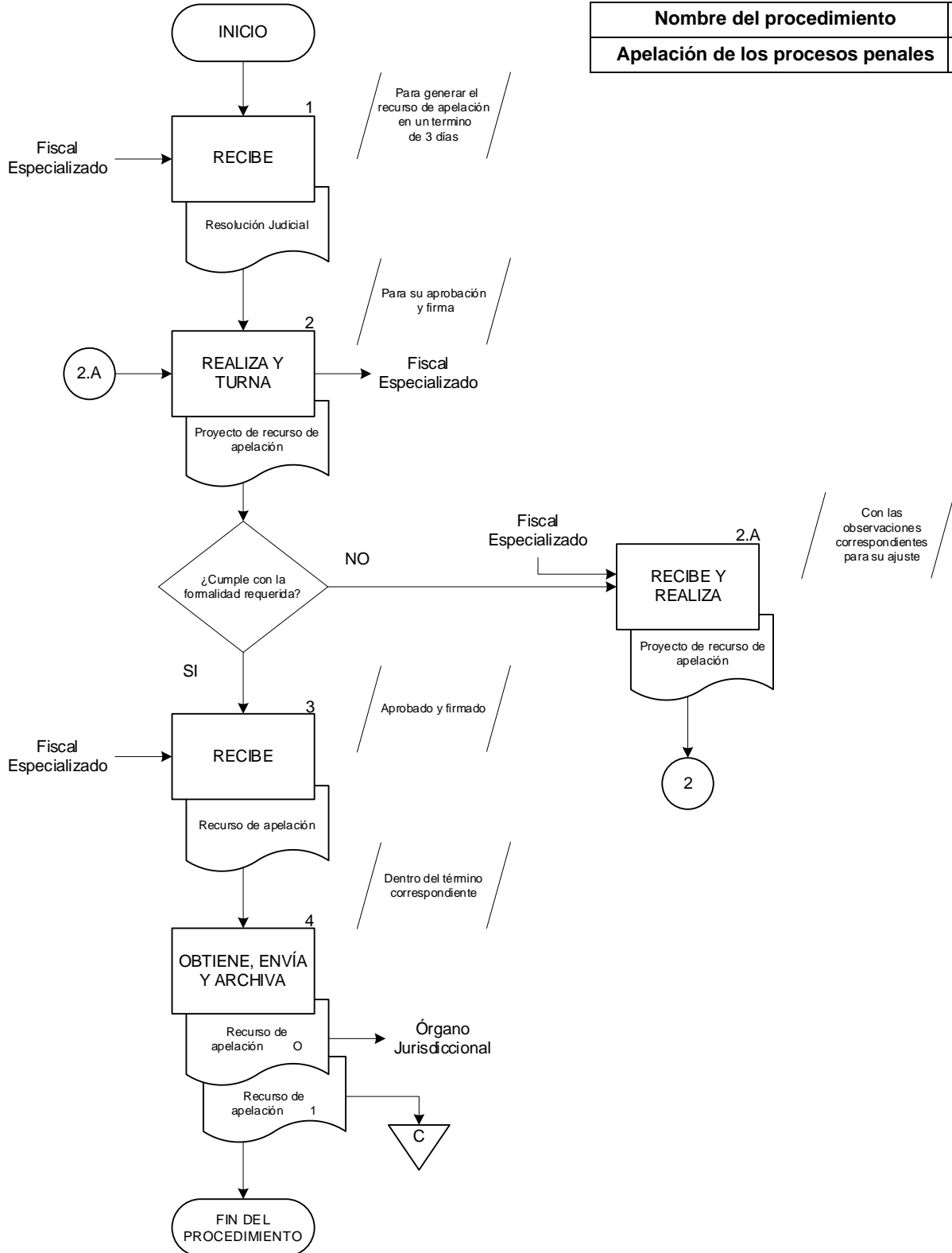
**DESCRIPCIÓN NARRATIVA**

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Departamento de Amparos y Apelaciones	1	Recibe del Fiscal Especializado la <b>Resolución judicial</b> para generar el recurso de apelación en un término de 3 días.
	2	Realiza el <b>Proyecto de recurso de apelación</b> y turna al Fiscal Especializado para su aprobación y firma.
		¿Cumple con la formalidad requerida?
	2.A	<u><b>En caso de que no cumpla con la formalidad requerida:</b></u> Recibe del Fiscal Especializado el <b>Proyecto de recurso de apelación</b> con las observaciones correspondientes y realiza los ajustes respectivos. Conecta con la actividad 2.
	3	<u><b>En caso de que sí cumpla con la formalidad requerida:</b></u> Recibe del Fiscal Especializado el <b>Recurso de apelación</b> aprobado y firmado.
	4	Obtiene copia de acuerdo al número de sujetos procesales, envía el <b>Recurso de apelación</b> en original al Órgano Jurisdiccional dentro del término correspondiente y archiva copia de manera cronológica definitiva.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Apelación de los procesos penales	1/1





## **DIRECTORIO**

**Mtra. Stephany Rosas Méndez**

Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz

**Lic. José Iván Suárez Guzmán**

Secretario Ejecutivo

**Lic. Francisco de Jesús Acosta Martínez**

Coordinador de Enlace del Sistema Anticorrupción

**Lic. Celestino Espinoza Rivera**

Director de Investigaciones y Procesos

**Vacante**




Subdirector de Investigaciones y Procesos

**Vacante**

Secretaria Privada



**FIRMAS**

<b>FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN</b>	
<p><b>Elaboró</b></p>  <p><b>Mtra. Stephany Rosas Méndez</b> Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción</p>	
<p><b>Supervisó</b></p>  <p><b>Mtro. Sthy Beenns Baizabal López</b> Oficial Mayor</p>	<p><b>Revisó</b></p>  <p><b>Mtra. Lucero Alegria Juárez</b> Contralora General de la Fiscalía General</p>

Las presentes firmas corresponden al Manual Específico de Procedimientos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, derivado de la publicación, en Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 266, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 4 de julio de 2025; los Acuerdos 50/2025, 51/2025, 176/2025 y 196/2025, del 11 de julio, 30 de julio, 13 de octubre y 3 de diciembre, respectivamente, del año 2025.